

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

64  
Leje

---

---

FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES



**LA UNION ECONOMICA Y MONETARIA  
EUROPEA**

**T E S I S A**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**P R E S E N T A :**

**MIGUEL ALEJANDRO RUIZ MORALES**

ASESOR: ILEANA CID CAPETILLO

MEXICO, D. F.

1998.

REGIS. CON

2015



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

¿Y si durmieras? ¿Y si en tu sueño,  
soñarás? ¿Y si soñarás que ibas al cielo  
y allí recogías una extraña y hermosa  
flor? ¿Y si cuando despertaras tuvieras  
la flor en tu mano? ¿Ah, entonces que?

Jostein Gaarder.

## AGRADECIMIENTOS:

A la UNAM y la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, porque en mi sembraron la semilla del ser estudiante y ahora cosechan un profesionista.

A mis Padres...

A ti Mamá que siempre has sabido guiar, aconsejar y orientar en todo momento de mi vida para ser un buen profesionista y mejor como persona.

A ti Papá a pesar de no estar juntos, siempre lo estas en mi corazón y en mi mente.

Que Dios los bendiga por siempre.

A los ausentes que se nos adelantaron en el camino de la vida. Tío Miguel, tu eres parte de esto. (†)

A mis Hermanos, Cuñadas y Sobrinos.

Rigoberto, Doris, ,mis dos sobrinos más peques Kevin y Lupita.

Roberto, Juana, Emmanuel y Gibran.

Berzain, Zuleika, Shadi y Howard.

Tomás, Laura, Claudia y Laura.

Gracias...

Porque siempre me han dado su apoyo de manera incondicional en todo momento de mi vida para llegar hasta donde me encuentro.

Y sea pues este logro un aliciente para todos y cada uno de mis sobrinos.

LOS QUIERO MUCHO.

A mis asesores: Ileana Cid y Laura Ramírez, por su tiempo, paciencia y atención en este trabajo .

A mis amigos, porque cada uno de ellos sabe como me apoyaron para obtener y concretar este sueño.

*Luis Franco, Laura Fuentes, Arturo, Erika y Oscar Hernández, Jorge Díaz, Ernesto Aguilar, Carlos Villanueva, Luis Rodríguez, Agustín Vargas, Ricardo Klimek, Edgar Pavía, Mario Intriago, Dino Melendez, Leticia Cardiel, Veronica Zarate, Jaqueline Atenco, Zitlaly Vitae, Graciela Tapia, María Rosa López, Cintia Amezcua, Marco Carvajal, Ivan Carmona, Javier Vera, Olivier Levy, Roman Díaz.*

A todos ustedes que me apoyaron y supieron escucharme en momentos difíciles para lograr integrar cada letra, palabra, punto y coma obteniendo como resultado del esfuerzo este trabajo, que también es suyo y para ustedes.

Al Proyecto de Apoyo a la Integración Definitiva de los Refugiados Guatemaltecos y a la comprensión de Ivan Carmona y Olivier Levy que son excelentes jefes y personas.

GRACIAS...

<i>Introducción</i>	1
1. Antecedentes de la Comunidad Europea	5
1.1. El Benelux	6
1.2. Tratado de la Comunidad Europea del Acero y el Carbón (CECA)	7
1.3. El Tratado de Roma (CEE y EURATOM)	9
1.4. Europa y la crisis	11
1.5. El informe Werner	12
1.6. El Sistema Monetario Europeo	15
2. Avances hacia la integración europea	18
2.1. El Libro Blanco	18
2.2. El Acta Unica Europea	20
2.3. El Informe Delors	22
2.4. Maastricht	23
2.5. Principales características de la Unión Económica y Monetaria	26
3. Hacia la Unión Económica y Monetaria	31
3.1. Las etapas de la Unión Económica y Monetaria	32
3.2. El Instituto Monetario Europeo	35
3.3. El Sistema Europeo de Bancos Centrales	37
3.4. Los diferentes agentes	40
Conclusiones	47
Bibliografía	54

## Introducción

El fin del segundo milenio es, sin duda, el periodo de las más profundas y rápidas transformaciones económico-técnicas, sociales, políticas, culturales y de la propia naturaleza, impulsadas por el accionar de las sociedades, así como por el propio hombre.

En Europa se origina el impulso a la constitución de grandes bloques económicos regionales, la economía moderna muestra los avances y los beneficios del mercado internacional, el futuro de la economía mundial tiende a la integración y para muestra de ello la Unión Europea, con sus 345 millones de habitantes disfrutando de libertades democráticas y de niveles de vida de los que sólo pocos países disfrutaban.

El proceso de la integración europea es uno de los hechos más interesantes e importantes de las relaciones internacionales y del mundo debido a lo ya realizado y a lo que aún está por hacerse: La Unión Económica y Monetaria (UEM).

Desde que se inició la intergración en Europa a lo largo de más de cuarenta años, los estados miembros han aprendido las ventajas y los inconvenientes del proceso que desean fortalecer. Sin embargo, aún con la integración, se preserva la gran diversidad de culturas, lenguas y tradiciones de sus pueblos.

Europa pretende alcanzar un grado de integración aún más ambicioso desde la creación de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA) en 1952, ya que los estados de la Comunidad han ido uniéndose progresivamente a una dimensión europea sus estructuras nacionales en los ámbitos del comercio, la economía, la política y la seguridad común.

A partir del 1º de enero de 1999, se iniciará un periodo en que el euro se introducirá progresivamente, con el consecuente desplazamiento de las unidades nacionales para el año 2002.

La introducción del euro consagra el nacimiento de una auténtica cultura de estabilidad en Europa, indispensable para la creación de un marco económico sano y estable. Asimismo constituye una respuesta a la actual evolución de la

economía mundial y a su internacionalización.

El proceso de integración europea ha tenido diversos momentos y etapas a lo largo de su acontecer histórico tales como el Benelux, la creación de los Tratados constitutivos de la Comunidad, el impulso del informe Delors al establecimiento del Mercado Unico Europeo, la entrada en vigor del Tratado de Maastricht y la UEM objetivo final del proceso integrador europeo planeado en tres etapas con la finalidad de llevar a cabo la creación de la moneda única en Europa.

El primer encargado en establecer un escenario para la moneda es el Instituto Monetario Europeo (IME) el cual aplicará una mayor cooperación en políticas monetarias eurocomunitarias, este organismo desaparecerá al surgir el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y será el único facultado para la emisión de la moneda única y todas las competencias economico-monetarias de cada país miembro se dejarán en manos de este banco.

Aún es muy pronto para determinar hasta dónde llegará este proceso europeo en lo que resta de este siglo y en el venidero.

Este documento contiene tres capítulos y pretende describir los procesos de integración por los que la Unión Europea ha tenido que pasar para lograr un acontecimiento que pone en marcha una nueva fase del proyecto de integración europea.

En el primer capítulo se describe una perspectiva histórica necesaria para comprender las características del proceso de integración en los últimos 40 años y del camino que Europa comenzó a recorrer con en el Benelux en donde la meta era lograr una unión aduanera. Este acuerdo fue un primer ensayo para la Comunidad Económica Europea.

En 1950 el Plan Schuman da lugar al tratado de la CECA, creando un mercado común en la materia. La crisis económica de los años setenta afecta al proceso de integración europea ya que crea desigualdades en los tipos de cambio de los países de la Comunidad. Sin embargo, en 1970 el Plan Werner es una nueva fase, en la cual se pensaba dar un nuevo impulso en las políticas económicas de los estados miembros y, posteriormente, el Sistema Monetario Europeo es creado en 1978 con la finalidad de conseguir la paridad entre las

monedas y lograr la convergencia económica.

En el segundo capítulo se mencionan los temas, tratados y acuerdos más importantes alcanzados para la consecución de la Unión Económica y Monetaria. El Libro Blanco tuvo como propósito la consolidación del Mercado Único, además de realizar un diagnóstico de la situación del intercambio de mercancías en el espacio comunitario y, una vez que identificó las barreras físicas, técnicas y fiscales propuso la eliminación de todas ellas. El Acta Única Europea, hasta el momento la más importante reforma de los tratados constitutivos de la Comunidad, logró establecer un mercado sin fronteras y amplió el uso del voto por mayoría en vez de por unanimidad en el Consejo de Ministros. El Informe Delors establece los procesos y etapas que se han de cumplir de manera paralela en los rubros económicos y monetarios, para la conformación de la Unión Económica y Monetaria en Europa y el Tratado de Maastricht, que entró en vigor en 1993, tiene nuevas propuestas para la Comunidad en lo referente al mercado único, pero su principal objetivo es la instrumentación de una moneda única y un banco central, teniendo así un nuevo nivel de integración europea. Por último, se dará una explicación de las características de la Unión Económica y la Unión Monetaria, así como de las políticas económicas nacionales más importantes para el desarrollo regional.

En el tercer y último capítulo se hará una explicación sobre las principales actividades que deberán llevar a cabo los países miembros y los organismos que se han derivado para la creación de la UEM. Mediante tres etapas que llegarán a marcar las tareas requeridas en el proceso de integración, el IME estará encargado de constituir un foro de cooperación monetaria entre los bancos centrales y desaparecerá cuando surja el SEBC, el cual deberá ser plenamente operativo a comienzos de 1999, fecha en que se empezará a aplicar la política monetaria única para los países del área.

La Europa creada hace más de 40 años hoy día es el proceso de integración más avanzado en el mundo, y está a punto de iniciar una nueva etapa con la consecución de la UEM, la cual determinará su futuro y, de la que será necesario realizar una evaluación de lo conseguido hasta hoy para obtener

respuestas y conclusiones las cuales permitirán seguir planeando el resto de la trayectoria que aún le queda por seguir.

## 1. Antecedentes de la Comunidad Europea

En el presente capítulo se hablará del proceso de desarrollo histórico de la integración europea, con la finalidad de mostrar cómo se llevaron a cabo los acuerdos, tratados e instrumentación de ciertos mecanismos financieros que son los cimientos hacia el objetivo final de los países miembros, la unión económica y monetaria.

Los antecedentes del proceso de integración europea se encuentran en la unión BelgoLuxemburguesa de 1922; seguido por el Benelux en 1948, en donde la meta era lograr una unión aduanera y la instrumentación de un arancel común. Este acuerdo constituyó principalmente el laboratorio para la Comunidad Económica Europea.

El Plan Schuman da lugar al Tratado de París, o acuerdo constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), logrando la creación de un mercado común en la materia. Las naciones europeas continúan debatiendo otros posibles acuerdos de integración para llegar a conformar y firmar el Tratado de Roma, obteniendo así las reducciones arancelarias destinadas a establecer una unión aduanera entre los países de la comunidad.

La crisis de los años setenta afecta en Europa a las políticas de integración debido a que Estados Unidos suspende la convertibilidad del oro, provocando la quiebra del sistema de Bretton Woods, el cual había regulado a los mercados financieros internacionales desde finales de la segunda guerra mundial.

El Plan Werner, en 1970, marca una nueva etapa en la cual se pretendía dar fuerza al proceso integrador en las políticas económicas de los estados miembros.

Posteriormente el Sistema Monetario Europeo es creado en 1978 e instrumentado con la finalidad de conseguir una paridad entre las monedas, así como la cooperación entre gobiernos para lograr una convergencia económica durante el proceso.

Es importante poner en claro que a partir de ahora la atención de esta investigación se centrará en los aspectos económicos y monetarios de la

integración europea, aunque no se pueden dejar de lado las consideraciones políticas, jurídicas y sociales las cuales se verán en los subsecuentes capítulos del presente trabajo, ya que también son parte importante del proceso. Europa se encuentra en un proceso de integración económica internacional lo cual logra hacer una diferencia de la cooperación internacional.

Se trata de un proceso con varias etapas y fases que están encaminadas hacia un objetivo final que se pretende alcanzar, esta integración es algo que aún no se ha concluido y por eso presenta una gran desigualdad acerca de los elementos que pretende integrar.

### 1.1. El Benelux

Desde 1922, Bélgica y Luxemburgo conforman la llamada Unión Económica Belgoluxemburguesa, la cual convenía que el país más pequeño asumía el arancel del más grande sin modificaciones y también aceptaba la progresiva imposición de su moneda, en este caso, el franco belga, pero sin dejar de mantener su propia moneda.

Después de este primer ejemplo de integración, dos décadas más tarde, en 1948 los gobiernos en el exilio de Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo, firman los acuerdos monetarios y aduaneros constituyendo así el convenio del Benelux, cuyas siglas corresponden a las iniciales de los países integrantes.

En estos acuerdos quedó señalada la realización de los objetivos en cuatro etapas:

Primera Etapa: Unión Aduanera. se caracteriza por la adopción de un Arancel Exterior Común frente a terceros países y por la supresión de los derechos de aduanas imponible sobre las mercancías procedentes de los estados miembros de la unión. Segunda Etapa: Supresión progresiva de las restricciones cuantitativas y del control de cambios se concretó. En el Acuerdo de Pre-Unión, suscrito por los tres países del Benelux en julio de 1949. Tercera Etapa: Libertad de circulación de factores de producción (capital y trabajo). Cuarta Etapa: Unión Económica. El Tratado del 3 de febrero de 1958 (un mes y tres días posterior a la entrada en vigor el Tratado de Roma) estableció oficialmente la Unificación Económica entre los tres países del Benelux, con la libertad absoluta en la circulación de personas,

bienes y servicios. El Tratado entró en vigor formalmente el 1° de noviembre de 1960. La Unión supone la adopción de una política común, no sólo en el comercio con terceros países (ante los cuales el Benelux aparece ya como un solo ente negociador), sino también en otros terrenos como son las inversiones, la agricultura y la seguridad social.<sup>1</sup>

Sin embargo la instauración de estas etapas tenía que ser decidida por los gobiernos participantes puesto que no se contemplaba la creación de instituciones comunes para su completa instrumentación, permitiendo así a los integrantes permanecer con una total autonomía de su política económica.

El Benelux es un pequeño pero importante antecedente del inicio de la futura unión económica europea.

## 1.2 .Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero

En 1950 el ministro francés Robert Schuman, propone que se una la producción y el consumo del carbón y el acero, creando una organización entre Francia y Alemania, a la que pudieran unirse todos los países europeos, dirigida por una institución europea, llamada la Alta Autoridad<sup>2</sup>.

Al llamado de Francia, hecho por Schuman, responden Alemania, los tres países del Benelux e Italia, los cuales inician conversaciones para constituir la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA).

Sin embargo, sabiendo que era difícil que los estados estuvieran dispuestos a dejar en manos de la Alta Autoridad común el manejo total de la economía, Schuman invitaba a la integración europea en función sólo de este sector de la economía.

En este contexto, la CECA fue aceptada más fácilmente y los gobiernos de Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo transmitieron todos sus poderes en materia de carbón y acero. El Tratado es firmado el 18 de abril de

---

<sup>1</sup> Ramón Tamames Formación y Desarrollo del Mercado Común Europeo, Ibero- América, Madrid, 1965, pp. 73- 74.

<sup>2</sup> Comisión de las Comunidades Europeas. Europa paso a paso, Oficina de las Publicaciones Oficiales de las Comunidades europeas, Luxemburgo, 1987, p. 10.

1951, en París (Tratado de París por el que se instituye la Comunidad Europea del Carbón y el Acero), los parlamentos de los seis lo ratifican en abril de 1952 con una vigencia de 50 años y entró en vigor el 25 de julio de 1952. Las instituciones supranacionales de la CECA eran el Consejo de Ministros, la Alta Autoridad, la Asamblea Parlamentaria y el Tribunal de Justicia.

La Comunidad Europea del Carbón y el Acero fue el primer intento hacia la integración económica europea sobre una base supranacional, lo cual marcaba una gran diferencia entre Benelux, los estados miembros estarían delegando parte de su soberanía nacional, estaría compuesta por personalidades elegidas por los propios estados participantes, tendría independencia respecto a éstos y estaría dotada colectivamente de poderes propios que le permitirían tomar decisiones en pro de la comunidad que serían obligatorias para los estados participantes<sup>3</sup>.

El tratado de la CECA tenía cuatro elementos fundamentales:

1. La creación de un mercado común (en el sector del carbón y del acero),
2. La libre circulación de factores (en el mismo ámbito sectorial),
3. La aspiración política de desarrollar el continente Africano (como elementos de recuperación del antiguo potencial colonial de extensión hacia un área estratégica),
4. Y la creación de una federación europea (meta última que provocó el desacuerdo y no inclusión del Reino Unido)<sup>4</sup>.

La CECA realizó la modernización de la industria del carbón y el acero, dando créditos con cargo a su fondo constitucional y facilitando la readaptación de obreros en el mismo sector; sin embargo no previó la sobreproducción de carbón provocada por el cambio de tecnología, que provocaba su sustitución por hidrocarburos. No obstante, lo que es muy importante es que la CECA marcó una evolución hacia los procesos de relaciones económicas en Europa.

La CECA fue considerada, desde su concepción un instrumento de transición. Tanto la CECA como el Benelux fueron los primeros intentos hacia la Comunidad Económica Europea, y sus experiencias se verán reflejadas en el

---

<sup>3</sup> Ramón Tamames. Guía del Mercado Común Europeo España en la Europa de los Doce, Alianza, Madrid, 1987, p. 22.

<sup>4</sup> Tamames. Formación y Desarrollo... Op. Cit. p. 81.

## Tratado de Roma.

### 1.3. El Tratado de Roma.

Con base a una exitosa experiencia, en 1945 los países del Benelux plantearon a los integrantes de la CECA la idea de constituir un mercado común<sup>5</sup> europeo. En poco tiempo, tras la firma de los seis gobiernos, se ratifican en Roma los tratados constitutivos de la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM).

El tratado constitutivo de la CEE se estructura en seis partes: los principios, los fundamentos, la política de la comunidad, las asociaciones con los países de ultramar, las instituciones de la comunidad y las disposiciones generales y finales; está constituido por 428 artículos, de los cuales algunos han sido suprimidos, aumentados y/o modificados.

El Tratado de Roma tenía como misión fundamental la formación de un mercado común en un marco del desarrollo armónico de las actividades económicas en el conjunto de la comunidad, estabilidad creciente, elevación del nivel de vida y estrechamiento de los vínculos entre los estados miembros (la unión política)<sup>6</sup>.

Para el cumplimiento de esta misión uno de los primeros objetivos era conseguir una unión aduanera, es decir la desaparición de todo tipo de barreras arancelarias, libre circulación de mercancías, libre circulación de personas y establecimiento de una tarifa exterior común.

De este modo, al realizar las cuatro libertades, la comunidad consigue la libre circulación de todos los trabajadores, armoniza las legislaciones nacionales y va creando, poco a poco, las condiciones propicias para un mercado común interior.

---

<sup>5</sup> Implica, adicionalmente, la eliminación de discriminaciones o trabas a la libre circulación de factores de producción, es decir que además de circular libremente las mercancías, deben hacerlo también los trabajadores, los capitales y los servicios (libre prestación de servicios y libertad de establecimiento de las empresas).

<sup>6</sup> Comisión de las Comunidades Europeas. Europa paso a... Op. Cit, p. 18.

Por otro lado, el tratado prevé la elaboración de un cierto número de políticas comunes, como la política agrícola, de transporte, de competencia, la armonización de las legislaciones, una política social y una política de comercio exterior.

La década de los sesenta trajo consigo varios resultados al proceso de integración, entre los cuales destacan los relativos a la agricultura y a la formación de la unión aduanera.

Al ser creada la CEE, nace la política agraria común, la cual daba importancia a los principios de creación de mercados únicos y, por lo tanto, a la definición de precios únicos para la mayor parte de los productos agrícolas, garantizando a los agricultores un nivel de vida comparable con el de los obreros de la industria, dando preferencia a los productos agrícolas comunitarios. También se establece la solidaridad financiera mediante la formación de un Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). En 1968 se conforma la unión aduanera la cual suprime los derechos de aduana y establece un arancel común.

La comunidad tiene como misión fundamental, la creación de un mercado común y de un desarrollo económico igualitario, estabilidad creciente extensible a quince años y el desarrollo del nivel de vida, pero para llevar a cabo esa misión se necesita hacer una serie de actuaciones concretas: supresión de toda clase de barreras intracomunitarias y el establecimiento de un arancel exterior para la formación de un mercado común a lo largo de un periodo transitorio de doce años dividido en tres etapas; defensa de la competencia intracomunitaria, adopción de una política comercial común frente a terceros; adopción de políticas comunes en los sectores de la agricultura y los transportes; coordinación de las políticas económicas y prevención de los desequilibrios de las balanzas de pago; acercamiento de las legislaciones nacionales en la medida necesaria para hacer posible el funcionamiento del mercado común; asociación de los países de ultramar; creación de un fondo social para mejorar las posibilidades de empleo de los trabajadores y elevar su nivel de vida; y, por último constitución de un Banco Europeo de inversiones, para facilitar la expansión de la comunidad<sup>7</sup>.

La realización de todas estas tareas de la comunidad se haría a través de cuatro instituciones: la Asamblea, el Consejo, la Comisión y el Tribunal de Justicia,

---

<sup>7</sup> Tamames, Formación y Desarrollo... Op. Cit, p.104.

que eran los encargados de garantizar el desarrollo y cumplimiento del Tratado.

Se preveía que para fines de la década de los setenta, daría inicio una nueva etapa en la Comunidad Europea, para impulsar nuevamente la unión económica, monetaria y política, el fortalecimiento de las instituciones, la ampliación del organismo con nuevos miembros y el financiamiento común de la política agraria. Sin embargo, la crisis económica iniciada con la caída del sistema Bretton Woods en 1971 y el primer choque energético en 1973 sumió a la economía europea en un profundo letargo de casi una década.

#### 1.4. Europa y la crisis

Los desajustes del sistema monetario internacional se sienten en Europa con cierta caída de la actividad económica en el comercio mundial, en 1970 esta crisis cobró mayor fuerza generando un proceso inflacionario el cual ocasionó desigualdades económicas en los países que habían sido perjudicados, o beneficiados según fuera el caso.

Europa se vio afectada en un momento importante para las tendencias generales de la evolución económica y su proceso de integración. La actividad económica de la Comunidad siguió por los mismos pasos que el resto de los países en crisis. Esto es, un marcado descenso de las tasas anuales de crecimiento, fuertes altibajos y desproporciones en los niveles de producción de los distintos sectores y ramas, disminución de la capacidad inversionista, elevación de los precios y el desempleo, aumento de los déficits comerciales y la deuda externa; inestabilidad monetaria interna y externa<sup>8</sup>. Aspectos que, de algún modo, constituyeron los puntos más sobresalientes de la crisis en el sistema capitalista en el mundo.

La crisis monetaria de 1971 entorpeció el despegue de la unión económica y monetaria. Los círculos gubernamentales, bancarios y comunitarios indecisos terminan tomando medidas circunstanciales. En 1971, consiguen restablecer un

---

<sup>8</sup> Zoila Maicos González. La Comunidad Europea, Ciencias Sociales, La Habana, Cuba, 1979, p. 39.

mínimo orden ya que las paridades monetarias de los estados miembro en vez de ajustarse, oscilaban cada una por su lado debido a los acontecimientos. Mientras que el dólar se recuperaba pronto, las monedas europeas continuaban en desajuste y en espera de una nueva etapa que genera confianza para una unión económica y la recuperación de las monedas.

Por otro lado, el sector de la industria de la CEE pasó por un proceso de recuperación en 1972-73, pero en 1974-75 experimentó otro proceso de regresión económica. Una característica de la evolución económica europea presente hasta fines de la década de los sesenta fue la tendencia alcista en los precios, pero en 1973 ésta se rebasó y estuvo al parejo de la crisis energética.

### 1.5. El Informe Werner

El Informe Werner, respecto a la realización de las etapas de la unión económica y monetaria, fue elaborado en el periodo de transición de la complementación de la Unión Aduanera y la definición de la Política Común Agraria.

Para la creación de una UEM, el Primer Ministro luxemburgués Pierre Werner, presentó en 1970 a los gobiernos un plan para realizar de manera paralela una unificación progresiva en políticas económicas y la creación de una política monetaria con la finalidad de que ambos objetivos dieran como resultado una unión económica y monetaria con una moneda común en 1980<sup>9</sup>.

Las medidas que tuvieron que tomar para alcanzar tan ambicioso plan afectaron a las políticas económicas, monetarias, presupuestarias, a la circulación de capitales y a las políticas fiscales y de ingresos. Los países miembros deberían tomar medidas para acordar sus políticas presupuestarias e ir hacia una disminución de los márgenes de fluctuación entre sus monedas.

En cuanto a la unión económica y monetaria, el informe menciona querer crear un área donde personas, capital, bienes y servicios circularan libremente y

---

<sup>9</sup> Comisión de las Comunidades Europeas. Europa paso... Op. Cit. p. 42.

sin distorsiones competitivas, sin provocar con ésto el levantamiento de estructuras de desequilibrio regional; el equilibrio dentro de esta zona sería ejecutado como en una economía nacional e individual, en base a la movilidad de factores de producción y transferencia financiera por el sector público y privado.

La unión monetaria implica la total e irreversible convertibilidad de las monedas en circulación, la eliminación de márgenes de fluctuación en tipos de cambio, el irrevocable ajuste de los tipos de paridad y la completa liberalización de movimientos de capital.

El informe considera varios elementos económicos en esta unión, tendrían que ser centralizados o transferidos a la Comunidad la creación de liquidez a través de un área monetaria y una política de crédito que fuera centralizada, la política monetaria en relación con el mundo exterior sería dentro de una jurisdicción de la Comunidad y las políticas con respecto a mercados de capital tendrían que ser unificadas.

El Informe reconoce que no se produjo la creación o la transformación de cierto número de órganos en la Comunidad cuyos poderes, hasta entonces ejercidos por las autoridades nacionales, tenían que ser transferidos; por ello se realizó una detallada consideración de la estructura institucional que sería necesaria. En primer lugar, se estableció la necesidad de crear un centro de decisiones para la política económica, el cual ejercería una decisiva influencia sobre la política económica de la comunidad y estaría especializado en políticas presupuestarias; también tendría la responsabilidad por cambios en la paridad y de la circulación de las cuentas nacionales; tendría que ser políticamente responsable en un Parlamento Europeo y en un Sistema Comunitario de Bancos Centrales, el cual podría estar basado en la estructura de la reserva federal, ésto aporta el principal elemento de la política monetaria interna y lo hace responsable para la intervención de los mercados exteriores de cambio. Para los dos órganos comunitarios sería indispensable el control económico y la política monetaria dentro de las uniones<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Comité Europeo. "El Informe Revisado por el comité para el estudio de la Unión Económica y Monetaria". en Colección de Documentos, Luxemburgo, 1979, 110 pp.

El Informe considera que la primera etapa podría durar tres años y dar inicio en 1971, en este mismo año el Consejo adopta una decisión en el fortalecimiento de la cooperación entre los bancos centrales y una resolución en la realización de la UEM por etapas.

La creación de un Fondo Europeo para la Cooperación Monetaria (FECOM) fue necesaria en la segunda etapa. El Fondo se hizo cargo del soporte de los mecanismos y manejó de manera progresiva las reservas de la Comunidad. La etapa final sería integrada dentro del Sistema de la Comunidad de Bancos Centrales.

El Informe Werner concluyó que la UEM podría ser llevada a cabo en una década, pero a mediados de 1970 la meta se había ido perdiendo debido a que el Informe no había sido tan permanente y buen conductor de los desarrollos de la Comunidad. Esto puede haber sido debido al cambio en el ambiente internacional, la insuficiente creación de políticas nacionales, ambigüedades institucionales, inapropiada concepción de la política y falta de importancia interna, las cuales pueden ser consideradas como debilidades en el Informe.

El Informe se concentraba en cuándo y cómo las decisiones debían ser tomadas, pero no dejó en claro quién debía tomar las decisiones y cómo serían distribuidas las responsabilidades. A través del Comité de Gobernadores se suponía que los poderes se extenderían, no obstante el alcance de estos poderes fue ambiguo y relativo a los del Consejo.

El vínculo entre el libre movimiento de bienes, servicios y capital y la necesidad de crear una UEM fue el punto de partida del Informe Werner; desde que se escribió varias de sus recomendaciones han sido instrumentadas y han existido desarrollos significativos que van más allá de lo que el Informe consideraba como necesario para los dos primeros pasos hacia la unión económica y monetaria. Sin embargo, continúan restos inhabilitados. Esto es en parte por las circunstancias externas desfavorables, pero también debido a debilidades en el acercamiento y la inadecuada aplicación durante el proceso de integración. Un mejor entendimiento de estas deficiencias puede únicamente incrementar los cambios de futuros sucesos.

La CEE comenzó la década de los años ochenta con un sistema monetario europeo que tenía el propósito de lograr una paridad entre las monedas, mostró éxito en su funcionamiento y constituyó una base para la siguiente etapa de la integración económica de la comunidad: La Unión Económica y Monetaria.

## 1.6. El Sistema Monetario Europeo

El Sistema Monetario Europeo (SME) se creó en diciembre de 1978 y entró en funciones en marzo de 1979 con base a una resolución del Consejo Europeo, seguido de una decisión del Consejo de Ministros y de un acuerdo entre los bancos centrales participantes<sup>11</sup>.

Este sistema se define como un arreglo de los bancos centrales de los países miembros para limitar las fluctuaciones de los valores de sus respectivas monedas, en general se trata de un sistema de tipos de cambios semifijos que a su vez es combinado con una política de cambios flexibles frente a otras divisas, las cuales no pertenecen al SME.

El SME tiene tres elementos esenciales: el primero es un mecanismo cambiario, el cual se encarga de mantener los límites de fluctuaciones del tipo de cambio de cada moneda frente a las demás. Esta banda de fluctuación ha sido por años del  $\pm 2.25\%$  (un 2.25% hacia arriba o hacia abajo) según sea el valor de la divisa en relación a otras<sup>12</sup>.

El segundo es un mecanismo de cooperación monetaria entre los bancos centrales que se realiza con el apoyo del FECOM y se constituye con 20% de oro y divisas del total de la participación de los estados miembros. Con esta aportación los países tienen derecho a pedir préstamos para hacer operaciones que estén relacionadas con el SME. El FECOM anota estas operaciones en Ecus, multilateralizándolas y compensando los saldos<sup>13</sup>, así pues los bancos centrales

---

<sup>11</sup> Consejo Europeo. Resolución del Consejo Europeo en el Establecimiento del Sistema Monetario Europeo, Colección de Documentos, Luxemburgo, 1980, p. 120.

<sup>12</sup> Alma Chapoy Bonifaz. La Comunidad Económica Europea: banco central único y moneda común. Azaroso camino, Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, México, 1993, p. 41.

<sup>13</sup> José A. Solís Nieto. Fundamentos y Políticas de la Unión Europea. Siglo XXI, Madrid, 1995, p.

obtienen Ecus en el momento en que inmovilizan sus reservas, los Ecus son creados por el mecanismo de crédito recíproco o swaps que se renuevan cada tres meses; existen fórmulas de financiamiento a cargo del Banco Central Europeo y se estipula que el Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) sea el depositario oficial de la totalidad de las reservas de los estados, y no sólo 20% como sucedía en el SME.

El tercer elemento, el ECU (European Currency Unite, o Unidad de Cuenta Europea)<sup>14</sup> se crea en 1979 y se define como una cesta de monedas, su tipo de cambio base es variado ya que está formada por una determinada proporción de cada una de las monedas europeas según la importancia de las economías y el comercio exterior de los miembros.

Su uso es restringido ya que sólo es utilizado por bancos, empresas, instituciones, cheques de viajeros y en operaciones de empréstitos de los mercados internacionales. Es la quinta moneda más utilizada después del yen, dólar, marco alemán y libra esterlina.

Gracias a una estrecha cooperación monetaria y a un manejo coordinado de los tipos de cambio desde su establecimiento, el SME ha mantenido con cierto éxito una zona de estabilidad monetaria en la Unión Europea, diferencias en las tasas de interés y las tasas de inflación más bajas entre los países, logrando también así una menor inflación global. El simple hecho de haber sobrevivido en una época tan turbulenta constituye un gran logro para el SME, además el sistema ha provocado una influencia benéfica en lo que se refiere a la armonización de la política macroeconómica de sus integrantes. El SME constituye el único ejemplo en la actualidad de un grupo de países que por un largo tiempo mantuvo sus tipos de cambios flexibles pero que se ajustaban entre ellos.

Evidentemente, el SME ha sido un elemento importante para la integración

---

120.

<sup>14</sup> Para más información acerca del ecu, consultar: Comisión de las Comunidades Europeas Removing the legal obstacles to the use of the ecu, Office for Official Publications of the European Communities, Bruselas December 1992, 105 pp.

económica y la unificación política, a pesar de que la unidad se tiene que llevar entre un grupo de países desiguales en su economía. Sin embargo gracias al sistema se logró conformar el Acta Única, que busca la instauración de un mercado que pretende reforzar la cooperación en lo político y en la economía monetaria, obteniendo así el avance hacia la total liberación de los movimientos de capital e integración de los servicios financieros.

## 2. Avances hacia la integración europea

El presente capítulo está dedicado al seguimiento de las tendencias más recientes para el proceso europeo de la integración, abarcando desde el Libro Blanco y el Acta Única Europea, pasando por el Informe Delors, el Tratado de Maastricht y la situación inmediata posterior a su firma, conociendo cada una de las características de la UEM, sin dejar de lado algunos de los principales retos que enfrenta el proceso integrador en la actualidad.

El Libro Blanco fue proyectado para la consecución del mercado interior, generando además ciertas reformas para la toma de decisiones de la Comunidad, debido a lo cual fue necesario crear el Acta Unica Europea, que significaba el nuevo mecanismo de toma de decisiones, así como algunas importantes reformas comunitarias que se analizaron con detalle.

Otro importante paso dado por la Comunidad para definir y consolidar los rumbos de su proceso integrador, fue el Informe Delors, bajo la idea de que el éxito sólo se alcanzaría a través de la convergencia de las políticas económicas nacionales así como de políticas comunitarias de mayor eficacia y con la concreción de la UEM dividida en tres etapas.

El Tratado de Maastricht es de gran importancia en la historia de la Comunidad, ya que marcó las bases de la UEM y de la Unión Política (UP) además de ayudar a conocer la posible solución a los problemas del proceso integrador.

Al analizar las características de la UEM se mencionarán las políticas monetarias, regionales, de competencia, fiscales y económicas que marcan algunos de los grandes retos a los que tendrá que hacer frente el proceso integrador.

### 2.1. El Libro Blanco

El nuevo impulso para el desarrollo de la Comunidad Europea (CE) se formalizó a través de la Comisión de las comunidades que, a petición del Consejo,

presentó un programa denominado el Libro Blanco<sup>15</sup> en el cual su objetivo primordial era la consecución del mercado único.

En este programa tan completo se incluían todas las medidas de cada una de las economías comunitarias y de los sectores que la conformaban buscando crear una estructura económica integrada y coherente ya que no se ocupaba de un solo sector, área o estado económico.

El Libro Blanco, además de hacer un diagnóstico de la situación vigente del intercambio de mercancías al interior del espacio comunitario, puso en evidencia los obstáculos que habían impedido el surgimiento de un verdadero mercado único y detectó las principales acciones a seguir para el establecimiento de un mercado en el que no hubiera ningún tipo de barreras, se caracterizó también por ser un programa con un enfoque bastante flexible en las normas de armonización, pero sin dar lugar a la adopción de prácticas fáciles, ya que esas fueron las que mantuvieron a la comunidad en el pasado con los numerosos controles y dificultades de intercambio.

En el Libro Blanco el objetivo principal era la eliminación de todas las barreras de tipo físico, técnico y fiscal. Para ello, trata de identificar este tipo de barreras existentes que justifican la presencia de los controles fronterizos impidiendo el libre funcionamiento del mercado, formulando más de 300 propuestas legislativas para su eliminación<sup>16</sup>.

Las barreras físicas se encontraban en las aduanas y en los puestos de migración ubicadas en cada uno de los estados de la comunidad. La existencia de estos sitios daba como resultado altos costos, trámites y burocracia excesiva por los requerimientos administrativos, por lo que el programa buscó no la simplificación de todo lo ya antes mencionado, sino su completa eliminación.

Las barreras técnicas se originaban en cada una de las legislaciones nacionales englobando cuestiones de normas de sanidad, seguridad, protección

---

<sup>15</sup> Esta obra corrió a cargo de Lord Cokfield, el comisario encargado del mercado único quien la hizo pública en 1985. En este se estableció la forma de acabar con las fronteras interiores que quedaban y se fija un calendario, con una fecha límite establecida para finales de 1992, para alcanzar ese objetivo.

<sup>16</sup> Comisión de las Comunidades Europeas. Boletín de las Comunidades Europeas. Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Bélgica, 1991, p. 35.

al consumidor, medio ambiente, reconocimiento de profesiones, movimiento de capitales y de servicios financieros y otras tantas más que afectan de manera particular a la libre circulación de personas, mercancías, servicios y capital. Todas ellas se encuentran analizadas en el Libro Blanco y se pretendió que para 1993 no existiera ni una sola barrera.

Las barreras fiscales se asentaban en la falta de igualdad en las tasas del impuesto al valor agregado (IVA)<sup>17</sup> y a partir de 1993 no fueron necesarios los controles en frontera del IVA que era en gran medida lo que afectaba al comercio de la Comunidad y era un problema que se tenía que resolver para el perfeccionamiento del proceso de integración europea sobre todo en los rubros de política fiscal y económica.

Para poder llevar a la práctica el programa de mercado propuesto por el Libro Blanco era necesario que se acordara una flexibilización del rígido mecanismo de la toma de decisiones, que era demasiado lento e incluso, en ocasiones, paralizaba los acuerdos, ésto llevó a que se hiciera una revisión del Tratado de Roma de 1957, generando cambios a los tratados los cuales lograron dar una dinámica a la CE teniendo como resultado el Acta Única Europea en 1986.

## 2.2. El Acta Única Europea

El Acta Única Europea (AUE) fue creada en Milán a finales de 1985 y sustenta la idea de establecer un mercado europeo sin fronteras. El AUE consiguió que los gobiernos comunitarios se pusieran de acuerdo para la creación de leyes que habrían de regir el gran mercado en temas de impuestos, desplazamiento de personas y condiciones laborales<sup>18</sup>. Desde entonces se decía que cada gobierno aceptaría las reglas de otros estados con validez en su territorio, siempre y cuando se cumplieran ciertas normas esenciales por voto de

---

<sup>17</sup> A partir del 1º enero de 1993, todos los estados miembros aplican un tipo mínimo de IVA del 15%.

<sup>18</sup> Véase: En Acta Única Europea, Oficina de publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1986, 76 pp.

mayoría también conocido como principio de reconocimiento mutuo<sup>19</sup>. Anteriormente, el Parlamento sólo se dedicaba a comentar las propuestas de leyes europeas; el Acta incrementó su poder al darle capacidad legislativa nacional, sin embargo, no le otorgó capacidad de sancionar en contra de la Comisión y los gobiernos nacionales.

La conformación del AUE llevó a la necesidad de largas negociaciones entre los jefes de Estado y de Gobierno de cada uno de los miembros participantes. Dichas negociaciones estuvieron caracterizadas por el interés de cada Estado de no perder más de lo que se les ofrecía a cambio, ya que era mucho más importante la defensa de la soberanía nacional, así como de los intereses particulares, que llegar a un acuerdo que beneficiara a toda la comunidad y en el cual alguno de ellos quedara en desventaja.

En 1988 se dio a conocer que en un período no mayor a dos años se suprimirían todos los controles de capital sobre las transferencias de fondos dentro de la comunidad. Esta supresión no era un requisito para la UEM, sino más bien para que el dinero pudiera circular por la Comunidad y que los ciudadanos pudieran escoger el mercado donde deseaban invertir, logrando así la liberalización de servicios bancarios y financieros.

Por otro lado, en 1988, el Consejo Europeo comenzó los preparativos para la elaboración de un tratado de la UEM, el cual se concretaría con el Informe Delors de 1989. Hasta el momento esta es la más importante reforma de los tratados constitutivos de la Comunidad. 1992 marca el punto final a la creación de un Mercado Único, cuyo éxito marcó el camino para que la Comunidad sentara las bases de la UEM y la UP.

---

<sup>19</sup> El reconocimiento mutuo ha sido especialmente útil para las pequeñas y medianas empresas (PYME), que pueden exportar ahora mercancías a otros países comunitarios ajustándose a una única normativa técnica, la de su propio país.

### 2.3. El Informe Delors

Otro importante paso dado por la Comunidad para redefinir y consolidar los rumbos del proceso integrador fue la elaboración del Informe Delors. El Consejo europeo estableció un comité especial, para proponer etapas concretas encaminadas al establecimiento de la UEM, el cual era presidido por Jacques Delors y los gobernadores de los bancos centrales. En abril de 1989 el Comité presentó el informe para alcanzar de manera gradual la unión monetaria, así como las tareas que aún debían cumplirse. El Informe menciona que dicha unión debe llevarse a cabo en tres etapas y de manera paralela en los rubros económicos y monetarios.

Los objetivos son los siguientes<sup>20</sup>:

En la primera etapa, el informe proponía una mayor convergencia del comportamiento económico y éste se fortalecería a través de la coordinación de políticas económicas y monetarias en una estructura ya existente; por otra parte, en lo económico se crearía un mercado interno y se reducirían las disparidades existentes en la región; en lo monetario, se pretendía la creación de una sola área financiera, logrando eliminar las barreras para los movimientos de capital, divisas y cooperar aún más en lo económico y monetario.

La segunda etapa hace referencia al establecimiento de un Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) el cual, al final de esta etapa, obtendría el poder en la toma de decisiones de las autoridades de los bancos centrales nacionales, pero sería hasta la tercera fase cuando tendría bajo su mando a éstos. El objetivo primordial del SEBC sería iniciar la transformación de políticas monetarias independientes a una política monetaria común.

La última fase comprende los pasos necesarios a seguir para la consolidación de la unión monetaria que se realiza al existir afinidad en los tipos de cambio de los países miembros con una sola moneda y una política monetaria

---

<sup>20</sup> Comité para el Estudio de la Unión Económica y Monetaria. Reporte de la unión económica y monetaria en la Comunidad (Reporte Delors), Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1989.

común, lo que conllevaría a tipos de cambio fijos y tasas de interés determinadas por el SEBC el cual será una entidad supranacional y sin que ningún gobierno interfiera con sus políticas. Se pretende también que dicho organismo se convierta en un banco central el cual emitirá la moneda y tomará a su cargo las funciones de los bancos centrales nacionales existentes.

En el Informe se señala que la unión monetaria incluiría: a) total e irreversible convertibilidad de las monedas; b) completa liberalización de los movimientos de capital y plena integración de los mercados financieros; c) eliminación de los márgenes de fluctuación; d) irreversible fijación de los tipos de cambio. Por su parte, la unión económica consistiría en: a) un solo mercado en el cual personas, bienes, servicios y capital se muevan sin restricción alguna; b) una política de competencia común para fortalecer los mecanismos del mercado; c) políticas regionales y estructurales comunes; d) coordinación de la política macroeconómica, incluyendo reglas obligatorias de política presupuestaria respecto al monto y financiamiento de los déficits presupuestarios nacionales.<sup>21</sup>

Como se puede ver, la unificación implicará realizar el desplazamiento de los controles monetarios por parte de los bancos centrales nacionales hacia un poder supranacional de la Comunidad, pero sobre éste ahondaremos más adelante. Dentro de los planes de integración europea se contempla la creación de una sola moneda para la Comunidad poniendo así fin a la multiplicidad de divisas; la UEM alcanzará su objetivo cuando todas las monedas se ajusten entre sí y sean sustituidas por una sola para todos los países.

#### 2.4. Maastricht

La relación existente entre el Informe Delors y el Tratado de Maastricht es que ambos conforman el plan para llegar a la UEM; mientras que el Libro Blanco y el AUE conforman el marco jurídico institucional aplicado en beneficio del proyecto del mercado único.

Con el éxito del mercado único y del Acta se marcó el camino para que la

---

<sup>21</sup> Chapoy Bonifaz, Op. Cit., p. 60.

Comunidad sentara las bases de la UEM y la UP. Las conferencias intergubernamentales sobre ambos temas se inician en Roma en 1990 y llegaron a su fin con la reunión de los jefes de Gobierno, en la ciudad de Maastricht en 1991. El Tratado fue firmado por los Ministros de Asuntos Exteriores y de Hacienda en 1992, y en él se incluían ambos acuerdos (UEM y la UP).

El Tratado de la Unión Europea establece como objetivos prioritarios la concreción de una Unión Económica Monetaria y Política llamado en el sistema de los tres pilares: Economía, Política Exterior y de Seguridad Común (PESG), y cooperación en asuntos de justicia interior. Estos pilares no se diferencian solo por las materias que cubren, sino por el grado de cesión de soberanía que se concede a los órganos supranacionales de la UE.<sup>22</sup>

A pesar de los acuerdos tomados, el avance de las negociaciones entre los países miembros para la consecución de la UEM se ha tenido que enfrentar a varios problemas entre los gobiernos, como cual será el lugar de ubicación del Banco Central Europeo, y por otra parte el Reino Unido que siempre ha cuestionado la integración económica desde la creación del Sistema Monetario Europeo (SME). En la UP la situación es la misma ya que existen diferencias acerca del federalismo y el centralismo.

Estas diferencias entre los estados participantes en el proceso de integración llevaron a que la conferencia intergubernamental de la posible UP, tan sólo concluyera con la confirmación de la voluntad comunitaria para lograr la UP, pero sin medidas que pudieran lograr un avance hacia la meta propuesta.

Aun con las diferencias y los problemas antes mencionados, Maastricht tiene un profundo sentir integracionista por parte de los gobiernos comunitarios; este es un nuevo nivel de integración europea.

El Tratado entró en vigor el 1° de noviembre de 1993, una vez que fue ratificado por los estados miembros de la comunidad, sin embargo darle una aprobación definitiva por parte de todos llevó demoras debido a las dificultades que planteaban Dinamarca y Reino Unido, el primero realizó un referéndum con

---

<sup>22</sup> Comisión de las Comunidades Europeas. La Unión Europea, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1992, p. 31.

relación al tratado y el segundo alargó demasiado sus debates parlamentarios.

Las novedades que introduce el Tratado de la Unión Europea son: Moneda única en Europa, lo mas tarde 1999. Derechos civiles europeos ( ciudadanía de la Unión). Nuevas competencias para la Comunidad Europea: Mayor esfuerzo en la protección de los consumidores; protección de la salud; visados; instalación de mayores redes transeuropeas (transportes, telecomunicaciones y energía); fijación contractual de la cooperación al desarrollo; política industrial; formación; cultura; fortalecimiento de la protección del medio ambiente, de la investigación y el desarrollo, así como de la política social (salvo el Reino Unido); cooperación en cuestiones de política interna y de justicia. Más derechos para el Parlamento Europeo: Participación en la legislación ; voto de aprobación en la elección de la Comisión; voto de aprobación en todos los tratados internacionales de importancia. Introducción de una política exterior y de seguridad común.<sup>23</sup>

El Tratado de la Unión ha logrado consagrar como uno de sus objetivos primordiales el establecimiento de la cohesión económica y social entre los países ricos y los pobres de la Comunidad, dicha cohesión se pretende hacer mediante una alineación financiera (solidaridad financiera) entre los miembros, para lograrla será necesario que se de un apoyo financiero por parte del fondo regional, social y agrario de la Comunidad<sup>24</sup>. Sin esta acción los países con problemas económicos no podrán cumplir los criterios de convergencia económica y fiscal: necesarios para la tercera fase de la UEM.

La comunidad ha integrado el concepto de cohesión<sup>25</sup> para que todas las regiones puedan sacar provecho del mercado único; se pretende que con ésto no se de un distanciamiento en las disparidades económicas que existen entre los países del norte con los del sur de la comunidad.

En lo que se refiere a los contenidos de ámbito monetario por parte del tratado de Maastricht, el objetivo final es la búsqueda de la creación de una

---

<sup>23</sup> Ibid, p. 8.

<sup>24</sup> Comisión de las comunidades Europeas. Del Mercado Único a la Unión Europea, Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1991, p. 17.

<sup>25</sup> Cohesión es el término con el que políticamente se define una serie de medidas concebidas para disminuir las diferencias de desarrollo económico entre los miembros más pobres de la UE y el resto de sus socios para que aquéllos puedan participar en la UEM. Para dar una expresión concreta a la misma, el Tratado de Maastricht previó la creación de un fondo de cohesión.

moneda única así como de un banco central para fines del presente siglo. Para lograrlo es necesario tener una convergencia en la unión y una estricta aplicación de las políticas económicas nacionales las cuales serán orientadas por el consejo, haciendo al mismo tiempo una supervisión a la evolución económica de cada país.

## 2.5. Principales características de la Unión Económica y Monetaria

Una vez conseguida la UEM, la UE seguirá estando integrada por naciones distintas con diferentes características económicas, sociales, culturales y políticas. Para preservar su pluralidad será necesario que cada país miembro continúe con cierto grado de autonomía para tomar decisiones económicas y que se alcance un equilibrio entre las potencias nacionales y las que no lo son en la UE.

Una de las principales características de la unión monetaria es que debe encontrarse constituida por una zona monetaria en la que se efectúe una gestión conjunta de las políticas a fin de alcanzar los objetivos macroeconómicos comunes para lo que el Informe Werner había mencionado tres condiciones:

- la garantía de una completa e irreversible convertibilidad de las monedas
- la completa liberalización de las operaciones de capital y la plena integración de la actividad bancaria y otros mercados financieros;
- la supervisión de los márgenes de fluctuación y la fijación irrevocable de las paridades de los tipos de cambio<sup>26</sup>.

Estos tres requisitos definen una zona de moneda única, pero su cumplimiento no da una unificación monetaria en Europa. Una moneda única demostrará que la unión facilitará la tarea monetaria de la UE eliminando los costos de transacción de cambio. Así pues, la sustitución de las monedas nacionales por una sola debe producirse después de la fijación de las paridades.

La coordinación y aplicación de la política monetaria de la UE recaerá en una nueva institución, en donde las decisiones acerca de la oferta monetaria y de crédito, sean tomadas de manera centralizada y colectiva.

---

<sup>26</sup>Comité para el Estudio de la Unión Económica y Monetaria. Informe Sobre la Unión Económica y Monetaria en la Comunidad Europea. Luxemburgo, 1989. p. 17.

El avance de las políticas nacionales a una política monetaria común es una consecuencia inevitable de la unión monetaria, logrando instalar uno de los principales cambios institucionales. "Una unión económica en conjunción con una unión monetaria combina las características de un mercado común sin restricciones con una serie de normas que son imprescindibles para su correcto funcionamiento".<sup>27</sup> En este sentido la unión económica pasa a contener cuatro elementos fundamentales:

- un mercado único en que personas, bienes, servicios y capitales pueden circular libremente;
- una política de competencia y otras medidas destinadas a reforzar los mecanismos del mercado;
- unas políticas comunes para transformación estructural y el desarrollo regional;
- una coordinación de las políticas macroeconómicas, con inclusión de normas obligatorias en lo que respecta a las políticas presupuestarias.<sup>28</sup>

La UE deberá estar basada en los mismos principios económicos de mercado que rigen el sistema económico de sus países miembros, por otra parte para que dicha unión tenga el éxito esperado tendrá que ser equitativa en la combinación económica y monetaria.

Será necesario que mediante un grupo de políticas económicas nacionales se pueda mantener en forma permanente los tipos de cambio entre las monedas de la UE y, por otro lado, es importante que se instrumente una política monetaria común, para reafirmar la zona de moneda única y así la UE pueda llegar a lograr su objetivo de convertirse en una unión económica.

La creación de una zona de moneda única dará más ventajas a la zona económica ya establecida y ampliada, eliminando los tipos de cambio y los costos en las transacciones. Si las paridades son fijadas, los mercados dejarán de ser una presión para las políticas nacionales cuando existan los desequilibrios económicos internos en los países miembros.

En la creación de una integración económica y monetaria se deberá

---

<sup>27</sup> ibid. p. 18.

<sup>28</sup> Idem.

completar el mercado interno en tres esferas: política de competencia y otras medidas encaminadas a reforzar los mecanismos del mercado; políticas comunes para intensificar el proceso en la asignación de recursos en los sectores económicos y zonas geográficas en donde las actividades del mercado necesiten ser fortalecidas o complementadas, y la coordinación macroeconómica en donde se incluyen normas relacionadas en el campo presupuestario<sup>29</sup>.

La integración económica y monetaria puede resultar beneficiosa para las regiones menos desarrolladas de la UE, es decir las regiones con salarios más bajos podrán captar industrias y empresas de servicios modernas y de rápida expansión. La UE deberá hacer los ajustes en su estructura para ayudar a los países más pobres a igualarse con los más ricos.

El principal objetivo de las políticas regionales no debería ser, por tanto, subvencionar la renta de las regiones para contrarrestar simplemente las desigualdades que existan en las condiciones de vida, sino contribuir a igualar las condiciones de producción, a través de programas de inversión, en áreas tales como en las infraestructuras, las comunicaciones, los transportes y la educación, con el objeto de que el ajuste no se realice principalmente mediante movimientos de mano de obra a gran escala.<sup>30</sup>

Estas políticas tendrán éxito dependiendo de la cantidad de recursos financieros y del modo en que sean utilizados, así como de los rendimientos que generen los programas de inversión privados y sociales que promuevan proyectos de inversión; así mismo, estas políticas beneficiarán la eficacia en el mercado y contribuirán al desarrollo regional. La flexibilidad en los salarios y el movimiento de la mano de obra son importantes y necesarias para eliminar las desigualdades de competitividad existentes en los distintos países de la UE, ya que de no hacerlo se podrían dar bajas en la producción y el empleo en zonas con menor productividad.

La coordinación macroeconómica incluye varias normas vinculantes en el terreno presupuestario a través de la coordinación de las políticas económicas.

---

<sup>29</sup> Kar Lotto. The Further Development of the EMS, Collection of papers, Luxembourg, 1997, p. 135.

<sup>30</sup> Comité para el Estudio de la Unión Económica y Monetaria. Informe Sobre la Unión Económica...Op. Cit. p. 21.

Sin embargo, una unión económica y monetaria solo será positiva si los gobiernos y agentes económicos tiene un acuerdo en su comportamiento entre sí, ya que la falta de coordinación y la aplicación de políticas presupuestarias desiguales pondrían en peligro la estabilidad monetaria creando además desajustes en el sistema financiero de la UE.

La política fiscal será coordinada mediante las políticas presupuestarias nacionales, si esta coordinación no se llega a dar, la UE no podrá determinar la combinación de las políticas fiscal y monetaria, para mantener un equilibrio interno.

Las fuerzas del mercado pueden imponer cierta rigidez a los mercados financieros, ya que lo inversionistas y los consumidores tenderán a reaccionar con las diferencias en la evolución de las condiciones macroeconómicas de los diversos países; calificarán sus posiciones financieras y se inconformarán ante cualquier desviación que sufran los criterios presupuestarios o los acuerdos salariales que se hayan convenido, ejerciendo así presión para que se aplique políticas más acertadas<sup>31</sup>.

En lo macroeconómico, se espera llegar a un acuerdo acerca de la evaluación internacional de la evolución económica de corto y medio plazo de la UE con lo cual se espera se puedan desarrollar una mejor coordinación en las políticas nacionales.

En los salarios y las relaciones industriales se debe convencer a los trabajadores y a los empresarios del ajuste a la política salarial y a los incrementos en la producción, en este proceso el Estado tendrá que quedar fuera.

Es indispensable que en el terreno presupuestario se establezcan límites obligatorios a los déficits presupuestarios de los países miembros; por otro lado es necesario que se excluya la posibilidad de financiamiento mediante el banco central y otras formas de financiación monetaria; por último, la limitación de endeudamiento exterior en monedas no comunitarias, de este modo las disposiciones tomadas en lo presupuestario, permitirán a la UE adherir una

---

<sup>31</sup> Lotto...Op.Cit., p. 215.

### 3. Hacia la Unión Económica y Monetaria

En la siguiente sección se hablará de las tres etapas para el logro de la UEM, puntualizando su contenido y la relación entre cada una de ellas, el Instituto Monetario Europeo (IME) y el proceso de transición al Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), organismos creados para la coordinación de las políticas nacionales de los estados miembros y sus mecanismos de acción en la segunda y tercera etapa respectivamente; se mencionarán a los diferentes agentes (sector bancario y financiero, mercados financieros, administraciones públicas, instituciones comunitarias, administraciones nacionales, empresas y consumidores) de la UE que ya están implementado cambios en sus actividades eurocomunitarias con vistas hacia la unificación monetaria.

Las etapas de la UEM fueron divididas en tres: en la primera, de 1990 a 1993, se llevó a cabo el estrechamiento de las política monetarias de los miembros y el mercado común que permitiría el libre movimiento de personas, capital mercancías y servicios; la segunda etapa de 1994 a 1996, en la cual se realizó la transición hacia la integración irrevocable de la UEM y, a partir de esta etapa, el IME comenzó a coordinar y vigilar los avances de los países aspirantes hacia el objetivo final y dio inicio en sus operaciones el Banco Central Europeo (BCE); la tercera fase iniciaría en 1997, a más tardar 1999 en donde el IME nombra a los países que están preparados para el inicio de una sola moneda: el Euro, que solo será emitida y controlada por el SEBC creado como organismo supranacional para la toma de decisiones de las políticas monetarias en la segunda etapa, pero entrará en funciones en esta última etapa.

El Instituto Monetario Europeo, creado con total independencia de los demás órganos comunitarios, con la finalidad de coordinar la política monetaria y proponiendo un cambio para el uso de la moneda única además de preparar el escenario para el SEBC, pretende ser una institución autónoma dedicada a dictar y promover la ejecución de la política económica en la UE.

El SEBC por su parte se implementa en la segunda etapa e integra los sistemas monetarios existentes dando inicio a la transición de la coordinación de

las políticas monetarias nacionales, la fijación irrevocable de los tipos de cambio y el establecimiento de una moneda única.

Los diferentes agentes de la UE se preparan para la entrada en vigor del Euro en sus respectivos ámbitos de acción con la finalidad de que éstos estén aptos a emprender la rápida adopción de las medidas y las tareas que se implementarán en esta nueva etapa.

### 3.1. Las etapas de la Unión Económica y Monetaria

Una vez definidas las características principales que constituyen una unión económica y monetaria, el Comité se decidió en favor de su creación en etapas lo que daría forma al proceso en busca del objetivo final.

En la primera etapa se pretendía que para bajar el déficit público, se prohibiera su financiación monetaria y se negara la asistencia automática de la CEE a un Estado miembro, fijándose límites en el déficit de la administración pública respecto al PIB en un 3%, y de la deuda pública respecto al PNB de un 60%. En caso de no acatar estas reglas se procedería con castigos como la exclusión de los créditos del Banco Europeo de Inversiones<sup>32</sup>.

En esta etapa se eliminarían totalmente todas las barreras técnicas y fiscales y la plena realización del mercado interior iría acompañada de un esfuerzo de la política de competencia<sup>33</sup> de la UE; también debía completarse la reforma de los fondos estructurales<sup>34</sup> y la duplicación de los recursos, logrando mejorar las políticas para el fomento del desarrollo regional.

---

<sup>32</sup> EURONotas. Hacia el Euro. Delegación de la Comisión Europea en México, México, febrero 1997, p. 2.

<sup>33</sup> La creación de un mercado único supone una nueva dimensión europea en la política de competencia de la CE. Para tener en cuenta esta nueva dimensión que está surgiendo, la Comunidad adoptó un reglamento de control de fusiones a gran escala, adquisiciones, empresas de participación conjunta (joint venture), absorciones, adquisiciones cruzadas de acciones o inversiones a largo plazo. Da inicio en 1990, al igual que ocurre con el resto de las políticas de competencia. Comisión europea asumió la competencia de gestionar la normativa de fusiones.

<sup>34</sup> Están compuestos por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección "Orientación" (FEOGA), el Fondo Social Europeo y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). La Comunidad cuenta con estos tres fondos para cumplir el objetivo de la cohesión económica y social entre las distintas regiones de la Comunidad (Artículos 130 A a 130 E del Tratado de la CEE).

Además sería necesaria la eliminación de cualquier obstáculo que dificultara la integración financiera así como el fortalecimiento de la cooperación y coordinación de las políticas monetarias. La mejor manera de hacerlo era tratando de ampliar la autonomía de los bancos centrales, ya que el objetivo de crear una zona financiera única en donde fuera posible la libre circulación de todo tipo de instrumentos monetarios y financieros<sup>35</sup> sería aplicado por los bancos. Así mismo debían eliminarse cualquier traba que impidiera el uso del Euro por los particulares.

En la segunda etapa se forman los órganos, así como la estructura básica para la unión económica y monetaria, generando la revisión de las instituciones ya existentes y la instauración de otras nuevas. Este es un periodo transitorio en donde la convergencia económica<sup>36</sup> juega un papel muy importante, en él se fortalece al Euro para que funcione como moneda única en base a una canasta de monedas europeas<sup>37</sup>.

El Instituto Monetario Europeo (IME) nace para la coordinación de las políticas monetarias de los países miembros, aunque su principal función es preparar el escenario para la instalación del Banco Central Europeo para la tercera etapa. El IME, entró en funciones a partir del 1° de enero de 1994 en forma conjunta con la segunda fase; el IME tiene total independencia de los demás órganos comunitarios y de los gobiernos, coordina la política monetaria, pero sus recomendaciones no son de carácter obligatorio, ya que sigue estando dirigida por los bancos de los países.

El IME y la Comisión son los encargados de hacer la evaluación del nivel de convergencia entre los países miembros. Esta etapa marca la entrada en vigor de la tercera fase de la UEM y duraría un máximo de tres años.

---

<sup>35</sup> Entre ellos se encuentran los préstamos y garantías del Banco Europeo de Inversiones, del Nuevo Instrumento Comunitario (NIC) y de Euratom.

<sup>36</sup> Un principal elemento que introduce el Tratado de Maastricht consiste en el intento de dotar a la UE con ciertos mecanismos destinados a reforzar una política no sólo de aproximación, sino de convergencia entre los estados. Los criterios de convergencia aplicados son: estabilidad de precios, finanzas públicas, tipos de cambio, tipos de interés. Para 1996 diez países ya cumplían estos criterios.

<sup>37</sup> Véase: "Un mercado único de servicios" en Mercado Único en Marcha, Comisión de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1992, 41 pp.

En lo que se refiere al mercado único y la política de competencia, el Parlamento, el Consejo de Ministros, el Comité Monetario y la Comisión debieron revisar los resultados por medio de la aplicación del mercado único, del mismo modo que revisarán las políticas estructural y regional<sup>38</sup>, tal vez sea necesario ampliar los recursos apoyando así las políticas estructurales de los Estados miembros.<sup>39</sup>

El aspecto más importante de esta segunda etapa consiste en la integración de un Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC), el cual integrará los sistemas monetarios institucionales existentes. "Las funciones del SEBC en la aplicación de una política monetaria común se irán desarrollando paulatinamente, a medida que se fuese adquiriendo experiencia, durante esta etapa la tarea clave será dar inicio a la transición de la coordinación de las políticas monetarias nacionales, así como crear e implementar una política monetaria común por parte del propio SEBC"<sup>40</sup>. Sin embargo, lo difícil de esta etapa fue la organización de una transferencia progresiva de los poderes decisivos de las autoridades nacionales a una institución supranacional, si bien la responsabilidad por las decisiones de política monetaria continuarán siendo de las autoridades nacionales, éstas deben de estar apegadas al marco operativo necesario para decidir y aplicar una política monetaria común.

La tercera y última etapa debe comenzar con la fijación irrevocable en los tipos de cambio, del mismo modo se realiza la transición a una política monetaria única y la atribución a las instituciones de la UE de todas las competencias monetarias y económicas al SEBC, durante el transcurso de esta fase las monedas serán sustituidas por una sola moneda.

La unión asumirá plenamente su papel en el proceso de cooperación

---

<sup>38</sup> Los objetivos de la política estructural común: Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas; reconvertir las regiones afectadas por el declive industrial; facilitar la inserción profesional de los jóvenes; adoptar las estructuras de producción, transformación y comercialización en el sector agrario y fomentar el desarrollo de las zonas rurales. Los objetivos de la política estructural común están recogidos en un reglamento del consejo del 24 de junio de 1988 (DO 185 de 15/7/1988) que entró en vigor el 1° de enero de 1989.

<sup>39</sup> "Un mercado único de servicios" ...Op. Cit. p. 36.

<sup>40</sup> Ibid, p. 37.

internacional, adoptando una nueva forma de representación en los acuerdos para la coordinación internacional de las políticas y en las negociaciones monetarias internacionales

El Banco Central Europeo (BCE) junto con los bancos centrales de los estados miembro formarán el SEBC; estas dos instituciones empezarán sus funciones a partir de la tercera etapa para la creación de la UEM, para ese momento el IME dejará de existir y los bancos centrales de cada país adecuarán su legislación con el SEBC para hacerla compatible con las funciones de éste, debido a que las decisiones tomadas por estas instituciones serán de carácter obligatorio para todo miembro de la Unión y los órganos comunitarios; se pretende que con esto se pueda dar una estabilidad de precios y un apoyo a la política económica en general de la comunidad.

El Tratado de la Unión se perfila en la construcción de los pasos para alcanzar la UEM, por lo tanto este documento cimienta el programa de trabajo y, se esperan como resultados la convergencia por parte de los indicadores económicos, dando una integración para una cooperación conjunta entre los miembros.

### 3.2. El Instituto Monetario Europeo

El Instituto Monetario Europeo (IME) se creó por disposición del Tratado de Maastricht, el 1 de enero de 1994 (Artículo 109 F)<sup>41</sup>, coincidiendo con el principio de la segunda fase de la Unión Monetaria Europea (UME), con objeto de constituir el foro de cooperación monetaria entre los bancos centrales de la Comunidad Europea. De esta forma, el IME asumió las tareas que venía desarrollando anteriormente el Comité de Gobernadores desde su constitución, en 1964, hasta su desaparición, en la fecha de creación del IME. El contenido de la cooperación monetaria se vio reforzado y ampliado al comenzar la segunda etapa de la UME y,

---

<sup>41</sup> Al inicio de la segunda fase, se creará y asumirá sus funciones un Instituto Monetario Europeo, denominado en lo sucesivo "IME", que tendrá personalidad jurídica propia y será administrado y gestionado por un consejo formado por un Presidente y los gobernadores de los bancos centrales nacionales, uno de los cuales actuará como Vicepresidente.

sobre todo, adquirió un aspecto diferente al configurarse como una situación de transición hacia la plena integración monetaria.

La sede del IME se encuentra en Frankfurt, Alemania; forman parte de él los bancos centrales de todos los países de la UE, y su período de existencia, como se mencionó antes, finalizó con la creación del BCE y del SEBC, el 1º de junio de 1998. Esta limitación temporal está relacionada con las funciones que le fueron atribuidas en el Tratado de la Unión Europea.

El objetivo fundamental del IME fue contribuir a la UEM, preparando todo lo necesario, en el ámbito monetario, para dar paso a la tercera fase. Las funciones que llevó a cabo con tal objeto se pueden clasificar en dos tipos: las relacionadas con la segunda fase de la UME, y los trabajos preparatorios para la tercera fase.

Entre las funciones relacionadas con la segunda fase se encuentran las siguientes: "reforzar la cooperación entre los bancos centrales nacionales; reforzar la coordinación de las políticas monetarias de los Estados miembros con el fin de garantizar la estabilidad de los precios; supervisar el funcionamiento del Sistema Monetario Europeo; celebrar consultas con los bancos centrales sobre la estabilidad de las entidades y mercados financieros; asumir las funciones del Fondo Europeo de Cooperación Monetaria, principal órgano de la primera etapa de la unión; facilitar la utilización y desarrollo del ecu y, en definitiva, preparar la tercera etapa de la unión monetaria".<sup>42</sup>

Aunque estas funciones fueron importantes, tal vez los aspectos más definitorios de la actividad del IME fueron los que se centraron en los trabajos preparatorios para la tercera fase de la UME. El IME, según el Tratado, especificó el marco normativo, de organización y logístico necesario para que el SEBC desempeñe sus funciones en la tercera fase; éste se presentó al SEBC, tras su constitución, para que lo examinara y tomase las decisiones oportunas, ya que los órganos de gobierno del BCE y del SEBC son, desde el momento de su constitución, los que han de tomar las decisiones estratégicas e instrumentales oportunas respecto a su propia actividad futura.

---

<sup>42</sup> Nieto Solís. Fundamentos y políticas... Op. Cit. p.112.

### 3.3. El Sistema Europeo de Bancos Centrales

El Tratado de la Unión Europea atribuye al Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC)<sup>43</sup> las funciones de diseño y ejecución de la política monetaria de los países que conformen el área del euro. A partir de la fecha de comienzo de la tercera fase de la UEM, el primero de enero de 1999, la soberanía monetaria de los estados miembros de la UE que accedan a aquella pasará al SEBC, constituido por el BCE y por todos los bancos centrales nacionales de los países de la UE.

El SEBC abarca, por tanto, a todas las instituciones responsables de la política monetaria dentro de la UE. El BCE será su institución central y de gobierno; los bancos centrales nacionales de la UE tendrán, lógicamente, funciones y participación en los órganos de gobierno del BCE. El artículo 12 del Estatuto del SEBC consagra el principio de subsidiariedad<sup>44</sup>: ya que en la medida en que se estime posible y adecuado, el BCE recurrirá a los bancos centrales nacionales para ejecutar las operaciones que corresponden a las funciones del SEBC.

Como el Tratado establece, el BCE y el SEBC<sup>45</sup> se crearon inmediatamente después de la decisión sobre el paso a la tercera fase de la UEM, en concreto, el 1 de junio de 1998. Una vez que tal decisión se adoptó en 1998, según los acuerdos del Consejo Europeo de Madrid de 1995, los gobiernos de los estados miembro que formarán parte de la UME procedieron a nombrar los órganos de gobierno del BCE, con lo que quedaron constituidos el BCE y el SEBC; el BCE asumió las funciones del IME.

---

<sup>43</sup> El objetivo principal del SEBC será mantener la estabilidad de precios. Sin perjuicio de este objetivo, el SEBC apoyará las políticas económicas generales de la Comunidad con el fin de contribuir a la realización de los objetivos comunitarios establecidos en el artículo 2. El SEBC actuará con arreglo al principio de una economía de mercado abierta y de libre competencia, formando una eficiente asignación de recursos de conformidad con los principios expuestos en el Artículo 3 A.

<sup>44</sup> Principio según el cual la Comunidad sólo asumirá aquellas tareas que pueda cumplir de forma más eficaz que si los estados miembros actuaran individualmente. Se aplica el principio de subsidiariedad, por ejemplo, en investigación y desarrollo tecnológico, política de medio ambiente, política regional y unión económica y monetaria.

<sup>45</sup> Ver: Artículo 108 A del Tratado de Maastricht.

Para comprender adecuadamente la distribución de funciones entre los distintos componentes del SEBC, es útil partir de la descripción de sus órganos de gobierno, que se encuentran definidos en el Tratado de la Unión Europea y, en particular, en los estatutos del SEBC y del BCE contenidos en un protocolo del mismo. Como se ha mencionado, el SEBC estará regido por los órganos rectores del BCE. Estos serán tres: el Comité Ejecutivo, el Consejo de Gobierno y Consejo General<sup>46</sup>; éste último tendrá una naturaleza transitoria y será el único órgano del que formarán parte los países inicialmente excluidos de la UME.

El Comité Ejecutivo será el encargado de la gestión cotidiana del BCE y, en particular, de la ejecución de la política monetaria, para lo cual atenderá las pautas que establezca el Consejo de Gobierno.

Al Consejo de Gobierno le corresponde la adopción de las decisiones necesarias para que el SEBC lleve a cabo sus funciones, de acuerdo con su Estatuto. Diseñará y formulará la política monetaria, y establecerá las orientaciones necesarias para su ejecución. Se configura, por tanto, como el órgano superior de gobierno del BCE, y sus decisiones marcarán las pautas que deberá seguir el Comité Ejecutivo.

Las funciones atribuidas al Consejo General serán de naturaleza transitoria, ya que se ocupará de todo lo relacionado con el hecho de que existan países temporalmente excluidos de la UME. Más específicamente, asumirá las funciones del IME que sea necesario seguir desempeñando durante la tercera fase, y se encargará de todo el trabajo necesario para que los países inicialmente excluidos de la UEM puedan, en su momento, ingresar en la misma.

Dos aspectos importantes de los estatutos del SEBC y del BCE son: el requisito de absoluta independencia de los miembros de sus órganos de gobierno, en el ejercicio de sus funciones, respecto a cualquier otro organismo nacional o comunitario, y la necesidad de que cada Estado miembro garantice la compatibilidad de sus legislaciones nacionales, incluidos los estatutos de los

---

<sup>46</sup> Ver: Artículo 109 A del Tratado de Maastricht.

bancos centrales nacionales, con los correspondientes del SEBC y BCE.<sup>47</sup>

En lo que se refiere a las funciones que desarrollarán el BCE y el SEBC, cabe distinguir dos etapas: la primera es la comprendida entre su constitución, el 1º de junio de 1998, y el comienzo de la tercera fase de la UME, el 1º de enero de 1999. Durante este breve período, el BCE asumirá las funciones que venía desempeñando el IME; a lo largo de este corto lapso todos los bancos centrales de la UE conservarán aún su soberanía monetaria; de forma que la tarea del BCE será coordinar las políticas monetarias y asegurar una transición fluida y tranquila a la UME.<sup>48</sup> Una vez que comience ésta, el BCE y el SEBC asumirán plenamente sus funciones.

El objetivo primordial que el Tratado asigna al SEBC es el de mantener la estabilidad de precios, sin perjuicio de lo cual apoyará las políticas económicas generales de la Comunidad. Partiendo de este objetivo, las funciones básicas que llevará a cabo serán las siguientes: definir y ejecutar la política monetaria única; realizar operaciones con divisas coherentes con las disposiciones establecidas para el desarrollo de la propia unión económica y monetaria; poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los estados miembros, sin perjuicio de mantener la existencia de pequeños fondos en manos de estos; promover el buen funcionamiento de los sistemas de pagos<sup>49</sup> en el área del euro; contribuir a la buena gestión de las políticas de supervisión prudencial de las entidades de crédito y a la estabilidad del sistema financiero; autorizar la emisión de billetes de banco en el área del euro. Además, el BCE deberá ser consultado sobre las propuestas comunitarias o iniciativas nacionales que entren en el ámbito de sus competencias y, en particular, deberá ser consultado por el Consejo Europeo que es el órgano ejecutivo de la Unión, de carácter intergubernamental en todo lo relativo a la política cambiaria exterior de la Comunidad.

Dos puntualizaciones importantes a esta somera descripción de las

---

<sup>47</sup> Bundesbank. Report towards the EMU, Berlin, Germany, 1996, p. 19.

<sup>48</sup> Niels Thygesen. A European Central Banking System some analytical and operational considerations. Collections Papers, Denmark, Vol. IV, september 1995, p. 165.

<sup>49</sup> Nieto Solís. Fundamentos y políticas...Op.Cit, p. 115.

funciones del SEBC serían las siguientes: en lo relativo a la política cambiaria, la soberanía última continuará en manos de los gobiernos, y corresponderá, por tanto, al Consejo Europeo la definición de las líneas de política cambiaria y la posible formulación de acuerdos específicos a este respecto. No obstante, el BCE deberá ser consultado en estas cuestiones, con objeto de que la política cambiaria sea compatible con el objetivo primordial de la estabilidad de precios. Por lo que se refiere a la supervisión de las entidades de crédito, la atribución de funciones al BCE en este ámbito es, en principio, bastante limitada y un tanto ambigua; la responsabilidad de dicha supervisión permanece en manos de las autoridades nacionales, si bien el Tratado establece que el Consejo Europeo, previa consulta al BCE, podrá encomendar a este último tareas específicas en este terreno.

### 3.4. Los diferentes agentes

#### *Sector bancario y financiero*

La contribución del sector bancario es capital para la introducción del Euro como moneda única, y ello por una sencilla razón, la cantidad de los depósitos bancarios a la vista representa un volumen monetario muy superior al de las monedas y los billetes.

La creciente automatización de los diversos tipos de operaciones bancarias (depósitos, créditos, cambio, títulos, etc.) y de los pagos mediante transferencia (cheque, tarjeta bancaria u otros medios) han conducido a los bancos a recurrir a sistemas informatizados cada vez más sofisticados.

Las asociaciones bancarias europeas han indicado que los bancos están dispuestos a acatar la labor de adaptación necesaria, pero no se deciden a realizar fuertes inversiones sin que antes no tengan las garantías del calendario y la irreversibilidad del proceso que conduce hacia la UEM.

El Euro se convertirá en una moneda en sentido propio, hasta que sea la única moneda que circule en la UEM, las monedas nacionales participantes seguirán existiendo. Para los bancos esto repercute en el plano monetario,

jurídico y técnico. "Desde el punto de vista jurídico, cada moneda nacional seguirá existiendo mientras la legislación monetaria nacional no deje de establecer que se trata de la moneda nacional del país que la emite, es decir, hasta el momento en que queda sustituida por el Euro como moneda única".<sup>50</sup> Mediante la fijación irrevocable de sus tipos de conversión las monedas participantes, incluido el Euro, se convierten en sustitutos perfectos; dejando de ser monedas diferentes para ser una sola, por lo tanto las monedas nacionales se convierten, con sus mismos nombres en claros sustitutos del Euro.

### *Mercados Financieros*

La realización de la UEM y la introducción de la moneda única obligan a un ajuste de las estructuras y los métodos de funcionamiento de los mercados financieros<sup>51</sup>, el comportamiento de los mercados y los factores que podrían reforzar su estabilidad no serán los mismos antes y después del inicio de la UEM.

Los mercados verán en las monedas participantes a los sustitutos perfectos del Euro y adoptarán por ello una tendencia en busca de la estabilidad. La credibilidad es importante ya que depende de los criterios de convergencia y ésta se confirmará cuando los mercados estén más convencidos de que al momento de pasar a la fase final de la UEM tiene pleno consenso en todos sus aspectos y éste, a su vez, se obtendrá por medio de los criterios de convergencia<sup>52</sup>. La estrategia para incrementar la estabilidad en el mercado correrá a cargo de los propios estados miembros y de sus bancos centrales además de colaborar con el IME y el BCE.

---

<sup>50</sup> Comisión de Comunidades Europeas. Una Moneda para Europa, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Oficiales, Luxemburgo, 1995, p. 34.

<sup>51</sup> Actualmente hay en Europa 12 mil millones de billetes en circulación, otros 8 mil millones de billetes en reserva en los cofres de los bancos centrales y 70 mil millones en piezas de moneda. La introducción del Euro en los 15 países miembros de la UE supondrá 2, 660 millones de dólares en costos de fabricación de las nuevas piezas. Las casas de moneda tendrán que sustituir un dinero circulante de 46, 000 millones de piezas de moneda por un peso aproximado de 300, 000 toneladas. EUROnotas. Hacia el Euro...Op.Cit, p. 3.

<sup>52</sup> Georges Caravelis. Appraising the Green Book on the single currency, De Pecunia-Revue du CEPIME, Denmark, Volume VIII, N° 3, December 1995, p. 51.

## *Administraciones Públicas*

Al ser grandes usuarias de moneda las administraciones deben de emprender la rápida adopción de las medidas, las tareas que se instrumentarán por parte de las administradoras en los niveles de índole comunitario, nacional, regional y local, son importantes, ya que al momento de pasar a la moneda única, las administradoras tienen que adoptar medidas para "sustituir las referencias a las monedas nacionales en la legislación y en las comunicaciones administrativas; introducir el EURO en todas las operaciones presupuestarias".<sup>53</sup> Los pasos de transición hacia la moneda única podrían diferir de un ámbito a otro de la administración pública; por el modelo de las tres etapas, las emisiones de deuda pública deben realizarse en Euro al principio de la segunda etapa, la mayoría de los usuarios continuarán con las monedas nacionales hasta que exista una generalización de la moneda única en la última etapa, de esta manera las administradoras públicas continuarán efectuando sus actividades en denominaciones nacionales hasta que se de el paso importante en la tercera fase<sup>54</sup>.

## *Las instituciones comunitarias*

Existen muchos textos legislativos de la Comunidad que contienen referencias a una o varias monedas nacionales, estas referencias serán modificadas, pero debido a la cantidad de textos se pretende que mediante un reglamento de alcance general pueda llevarse a cabo dicha tarea, con el objeto de modificar el mayor número de referencias.

La adopción del Euro en todas las operaciones presupuestarias de la

---

<sup>53</sup> Comisión de Comunidades Europeas. Una Moneda para Europa...Op. Cit., p. 47.

<sup>54</sup> Entre el 1° de enero y el 1° de julio del 2002 serán introducidas las monedas y billetes con el sello euro que sustituye progresivamente a las monedas y billetes nacionales, esta fecha es importante ya que comenzarán a circular en toda Europa los Euro-billetes y las Euro-monedas. Los europeos podrán durante seis meses canjear sus viejos billetes nacionales por el nuevo Euro. En los países participantes, al concluir el periodo de canje, a partir de julio del 2002, los únicos billetes y monedas en circulación con curso legal estarán denominados en Euros, y así el proceso de introducción de la moneda única europea habrá culminado: todos los pagos, bancarios o en efectivos, se realizarán en Euros.

Comunidad así como en las actividades de empréstito y préstamo, que en la actualidad se realizan en moneda nacional, debería llevarse a cabo desde el comienzo de la segunda etapa. La adopción de medidas legislativas y una reforma a las prácticas administrativas serán parte de un gran trabajo de logística, pero sin duda alguna el establecimiento del presupuesto en moneda única dará facilidades para la aplicación de las políticas.

### *Administraciones nacionales*

Como ya se mencionó, las autoridades de los estados miembros cambiarán las referencias de las monedas nacionales por referencias en Euro en los textos legales. Así pues, el calendario de los cambios debería variar de un país a otro, por lo que no todos los servicios estarán en condiciones de aceptar los pagos en Euros desde el inicio de la segunda etapa “siempre que sea necesario, las autoridades nacionales deberán velar porque la utilización del Euro esté en pie de igualdad con la de las monedas nacionales en la segunda etapa”.<sup>55</sup> Por este motivo sería conveniente que las autoridades nacionales, regionales y locales concedan importancia al método que la Comisión ha propuesto al aprobar una disposición de alcance general, la cual garantice que el uso del Euro sea equivalente con las monedas nacionales. Algunos bancos, entidades financieras y empresas privadas podrían adelantarse al Euro en sus operaciones privadas, logrando así realizar sus transacciones financieras con las autoridades públicas en moneda única, pero para esto es necesario que se facilite la utilización del Euro con las normas de contabilidad generadas por el proceso de transición. Es necesario que se realicen los ajustes administrativos necesarios para la adopción del Euro ya que deberán hacerse modificaciones en los programas informáticos, los textos que hagan referencia a las monedas nacionales y la contabilidad interna.

---

<sup>55</sup> Comisión de las Comunidades Europeas. Una Moneda para Europa...Op. Cit., p. 49.

## *Empresas*

Al momento de hacer un refuerzo en la estabilidad económica y lograr eliminar los costos de transacción, la moneda única beneficia al mercado único generando un beneficio para las empresas, sin embargo su adopción en las empresas no será de manera uniforme ya que estará en función de sus actividades transfronterizas, de las cantidades de dinero que se manejen y del contacto con el público<sup>56</sup>. De este modo, es necesario que las empresas determinen una estrategia de introducción del Euro, ya que de este modo podrían tener más tiempo para los preparativos técnicos necesarios y aprovecharían las nuevas oportunidades comerciales. Existen dos estrategias básicas para la toma de decisiones estas son, "convertir una parte o la totalidad de su contabilidad y de sus operaciones internas en moneda única durante la segunda etapa, o bien esperar y realizar el salto completo al Euro al comienzo de la última etapa; durante la tercera etapa, aceptar monedas y billetes en moneda nacional ( en ese caso, deberá decidirse durante cuánto tiempo), o bien aceptar exclusivamente las monedas y billetes en Euros" .<sup>57</sup>

Las pequeñas empresas encontrarán problemas al inicio de la tercera etapa, cuando se dejen de aceptar monedas y billetes nacionales ocasionando problemas técnicos, ya que sería necesario cambiar todos los sistemas durante un período muy corto, por otro lado podrán aceptar ambas monedas por un tiempo en la tercera fase, pero en general las empresa deberán indicar sus precios en ambas monedas y adoptar las medidas necesarias para el manejo de dos tipos de monedas y billetes.

## *Consumidores*

Algunas personas quizás verán el cambio de moneda como una pérdida de identidad, por considerar a su moneda como un símbolo nacional; sin

---

<sup>56</sup> Parlamento Europeo. Reporte de la Comisión del Libro Verde. De Pecuna, Luxemburgo, Volumen VII, N° 2, mayo 1995, p. 45.

<sup>57</sup> Comisión de Comunidades Europeas. Una Moneda para Europa...Op. Cit., p. 53.

embargo, la identidad nacional no corre peligro alguno, al contrario se pretende que mediante ésta se pueda dar un símbolo de integración europea.

Es necesario preparar a los consumidores<sup>58</sup> a una transición y ésto es una prioridad, ya que de no hacerlo se pone en peligro el apoyo popular. Para enfrentarse a este cambio, será necesario que los consumidores estén predispuestos y dispongan de información precisa y puntual. "La Comisión, el Parlamento, el IME, los bancos centrales y otros agentes"<sup>59</sup> podrán presentarse a informar a los consumidores para que éstos puedan proteger sus intereses durante la fase de transición, por lo que es necesario que existan ejercicios de familiarización. En este sentido, es preciso explicar lo antes posible a los consumidores las ventajas que les dará una moneda única, mencionándoles que su introducción no será perjudicial; enseñarles a convertir las monedas nacionales en Euros y a la inversa, ya que el problema más grande para los consumidores será, sin dudar la conversión de los precios y la comparación del importe relacionado con bienes y servicios, en algunas ocasiones quizás los tipos de conversión serán difíciles de manejar y las operaciones para algunos pueden ser complejas<sup>60</sup>.

Esta es la generalización de la moneda única:

- Se introduce la moneda única.
- Las monedas nacionales son rápidamente sustituidas por monedas y billetes en Euros. Las dos monedas sólo circulan paralelamente durante un breve periodo, con objeto de evitar que los consumidores deban proveerse de dos series de billetes y de monedas.
- Los minoristas tendrían entera libertad de aceptar las monedas nacionales, pero estarían obligados a aceptar la moneda única.

---

<sup>58</sup> El público debe de estar informado de la introducción del Euro. Convencer al ciudadano europeo de que el Euro le aportará beneficios es una de las principales tareas que se ha impuesto la Comisión Europea.

<sup>59</sup> Comisión de Comunidades Europeas. Una Moneda para Europa...Op. Cit. p. 59.

<sup>60</sup> Las autoridades europeas estiman que la introducción del Euro y su aceptación en una población compuesta por más de 320 millones de ciudadanos europeos es una operación de vital importancia, muy compleja, y que exige una buena operación de sensibilización.

- Los consumidores podrán cambiar las monedas y billetes de la divisa nacional por dinero en Euros durante un período muy largo.

- Las referencias a la moneda nacional en los contratos se convertirán en Euros a los tipos de conversión fijados, sin ninguna modificación de los términos y condiciones estipulados, dicho de otra manera, regirá el principio de la continuidad de los contratos.

- Las cuentas bancarias, los salarios, los sueldos, y las pensiones (toda la economía monetaria) se denominará en Euros.<sup>61</sup>

La Comisión considera que los consumidores no deben ser afectados por el paso de la moneda única, ya que es indispensable que realicen sus transacciones de Euros con toda confianza. La doble indicación de los precios tendrá mucha importancia en el momento de familiarizar a los consumidores con el Euro.

---

<sup>61</sup> Comisión de Comunidades Europeas. Una Moneda para Europa...Op. Cit. p. 61.

## Conclusiones

Dentro de unos meses, el euro se convertirá en realidad. Al crearlo Europa ofrecerá a sus ciudadanos y a sus socios del mundo entero una prueba más concreta de la comunidad y del destino que libremente ha elegido: una comunidad de paz y prosperidad.

La introducción del euro el 1º de enero de 1999, constituye una respuesta a la actual evolución de la economía mundial y a su internacionalización. La UEM activará la economía europea y el mercado único, favorecerá la inversión, reforzará la competitividad de las empresas, redundará en beneficio de consumidores y ahorradores y facilitará la vida a los ciudadanos en su trabajo y sus desplazamientos.

Las consecuencias de este hecho traspasarán las fronteras de la Unión: el uso del euro se desarrollará a nivel internacional. Progresivamente, se convertirá en una moneda mundial de transacción, inversión y reserva. A través de ella se afirmará la existencia y la unidad de Europa ante los demás países y contribuirá a conseguir una mayor estabilidad del sistema monetario internacional.

En vísperas de la introducción del euro, Europa está experimentando una recuperación económica favorable gracias al control de la inflación y al proceso de saneamiento de las finanzas públicas. La progresión hacia la unión económica y monetaria comienza a producir resultados ya que en unos cuantos años, los estados miembros han intensificado la convergencia de sus economías y mejorado sus resultados. En consecuencia, la Comisión recomienda al Consejo que once de ellos adopten el euro el 1º de enero de 1999: Bélgica, Alemania, España, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Austria, Portugal y Finlandia.

Grecia y Suecia también han progresado en materia de convergencia. Se espera que ambos países continúen por esa vía, a fin de que puedan sumarse al primer grupo de participantes en el euro. La situación del Reino Unido y de Dinamarca se evaluará cuando notifiquen al Consejo su intención de participar en la tercera fase.

Las decisiones adoptadas por los gobiernos y los instrumentos previstos por el Tratado de la Unión llevan a los estados miembros a proseguir por esa vía: únicamente si logran un equilibrio presupuestario a medio plazo, podrán los gobiernos volver a disponer de un margen de maniobra en la aplicación de sus políticas económicas. El saneamiento presupuestario y una combinación de políticas equilibrada facilitarán una gestión sin tensiones de la unión económica y monetaria. El mantenimiento de la estabilidad de los precios, bajo un Banco Central Europeo independiente, y la mayor coordinación de las políticas económicas nacionales a nivel comunitario garantizarán un funcionamiento armónico y eficaz de dicha unión.

Ahora bien, Europa sacará el máximo provecho de la unión económica y monetaria si es capaz de avanzar de forma significativa y simultánea en otros ámbitos: políticas de empleo o de la fiscalidad.

Pese a los numerosos obstáculos a los que ha tenido que enfrentarse en los últimos años, esta determinación política se ha mantenido siempre firme. Su credibilidad descansa en una convicción profunda y clara de que en interés de la Unión Europea y de sus estados miembros, es necesario respetar rigurosamente los objetivos, las condiciones y el calendario de creación de la unión económica y monetaria previstos en el Tratado de Maastricht.

Los resultados alentadores en el plano económico constituyen una garantía de éxito para el euro. Teniendo en cuenta el importante número de estados miembros que reúnen, desde un principio, las condiciones imprescindibles para la transición a la moneda única, la Unión Europea se ha preparado de manera satisfactoria para esta nueva etapa de su construcción. Ha recobrado la estabilidad y el carácter duradero de ésta le permitirá aprovechar las ventajas sustanciales que lleva aparejadas la credibilidad del euro.

En este contexto, el Tratado ofrece una serie de garantías fundamentales: la independencia del Banco Central Europeo (BCE), cuya principal misión será mantener la estabilidad de los precios. Sin perjuicio de este objetivo, el BCE aportará su apoyo a las políticas generales de la Comunidad, con vistas a contribuir a un crecimiento sostenible, un alto grado de convergencia y un elevado

# ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

nivel de empleo; el mantenimiento de unas finanzas públicas saneadas y el compartir una misma moneda obliga a todos a respetar una disciplina económica y presupuestaria estricta.

La voluntad política de los gobiernos representa una condición trascendental de la UEM. Más importante aún que el cumplimiento de las normas procedimentales es una actitud razonable y responsable de las autoridades nacionales y los agentes económicos, ya que a ella está subordinado el porvenir de las economías europeas. La determinación de los gobiernos ha permitido a todos los estados miembros reducir sus déficit públicos y obtener así los primeros resultados positivos. A medio plazo, esta misma actitud debe impulsarles a perseguir un objetivo presupuestario próximo del equilibrio o excedente.

Valiéndose de su experiencia y de los errores pasados, los estados miembros deben aprovechar la oportunidad que se les brinda de lograr, con la ayuda del euro, una mejoría de su situación económica, a fin de seguir adelante con el saneamiento de sus finanzas públicas y alcanzar un margen de maniobra del que aún carecen en la aplicación de su política presupuestaria. Antes o después, los gastos han de ser pagados, por lo que, aunque sólo sea para que Europa pueda prepararse a hacer frente a las consecuencias de un inevitable envejecimiento de su población en los albores del próximo milenio, debe alcanzarse el objetivo de un equilibrio presupuestario a medio plazo. De no ser así, se dejará a las generaciones futuras el peso de los déficit acumulados por sus antecesoras.

La determinación política de los gobiernos, los avances registrados en materia de convergencia, las garantías ofrecidas por el Tratado y los mecanismos de coordinación y supervisión establecidos en las conclusiones y resoluciones del Consejo dará al euro una credibilidad tan fuerte como las monedas de los estados miembros que registran hoy los mejores resultados económicos. El euro es una oportunidad para el futuro de Europa que ésta no debe dejar pasar.

Impulsar el sector empresarial, en beneficio sobre todo de las pequeñas y medianas empresas, mediante una reducción de las obligaciones administrativas y un acceso más fácil a los mercados de capitales, conceder a la investigación la

prioridad que exige toda política orientada hacia el futuro y dedicar a la educación y la formación de las personas toda la atención que requieren son otros tantos objetivos en los que la Unión Europea deberá, en el futuro, poner atención.

Una vez se ponga en marcha la UEM, los estados miembros dispondrán de instrumentos más eficaces para estimular las políticas de empleo y las reformas estructurales a nivel nacional e iniciar una dinámica de estabilidad y empleo.

El euro es un complemento indispensable del mercado único. Pondrá fin a las fluctuaciones cambiarias entre los estados miembros participantes que, en el pasado, podían en unos instantes dar al traste con las ganancias de productividad obtenidas con gran dificultad por las empresas y sus trabajadores. El reducido nivel de la tasa de inflación y de los tipos de interés y la mayor previsibilidad del crecimiento atenuarán la incertidumbre que frena las decisiones de inversión. Finalmente, al suprimir el riesgo de cambio, el euro incrementará la competitividad de las empresas y les permitirá, siempre que se preparen rápidamente, hacer frente a la competencia mundial en mejores condiciones. Por otro lado, a nivel comunitario, es necesario eliminar los obstáculos a los intercambios que aún subsisten y seguir avanzando hacia una armonización fiscal, a fin de maximizar los beneficios.

Para los consumidores, al igual que para las empresas que compran, venden, trabajan o invierten en otro Estado miembro, el euro aumentará la transparencia de los intercambios, intensificará la competencia y permitirá a los primeros obtener mejores precios y a las segundas incrementar su competitividad. En conjunción con la libre circulación garantizada por el Tratado, la moneda única favorecerá así la unificación del mercado de bienes y servicios, el aumento de la calidad de las inversiones y la integración en el mercado único. Por lo tanto, el euro dará origen a un "consumidor europeo" cuyo poder adquisitivo estará garantizado por la estabilidad de la moneda única. No obstante, para sacar partido de la intensificación de la competencia entre empresas, cuya zona de influencia comercial podrá, en lo sucesivo, extenderse hasta los confines de la Unión, deben reforzarse las disposiciones con vistas a una mayor información de los consumidores.

La creación de un enorme mercado de capitales en euros, a partir de 1999, modificará profundamente los mercados financieros en beneficio de las empresas y las familias, debido a una competencia más dinámica y una mayor calidad de los servicios prestados. Esta tendencia es ya perceptible a raíz de los preparativos de las entidades financieras de cara al euro. Todos los agentes económicos podrán, en última instancia, acceder a préstamos o empréstitos en una misma moneda en un mercado más amplio y líquido, en condiciones de transparencia, acceso y coste similares a las que hoy día prevalecen para el dólar. Como consecuencia, los tipos de interés se mantendrán de forma estable en bajos niveles, lo cual redundará en beneficio de las familias y empresas. En tales circunstancias, la llegada del euro debe ir unida a una aceleración de las reformas necesarias para mejorar la eficacia de los mercados financieros.

La puesta en circulación, el 1 de enero del 2002, de los billetes y monedas en euros constituirá la última etapa de la creación de la UEM. Al suprimir por completo los costos de las operaciones con divisas, representará una fuente de ahorro y comodidad en la vida de los ciudadanos europeos. Dado que este cambio puede suscitar cierto temor, es necesario preparar sin demora a la opinión pública de cara al mismo. Al margen de su significado económico y monetario, la puesta en circulación de los billetes y monedas en euros debe ser, para cientos de millones de europeos, un signo tangible y concreto que les impulse a tomar conciencia de su identidad común.

Al dotarse del euro, los pueblos de Europa han resuelto ocupar en el escenario internacional un lugar que su historia y su potencia económica y comercial justifican. De este modo, manifiestan su unidad ante el resto del mundo, afirmando su existencia en el terreno monetario.

Dentro de un sistema económico internacional integrado en el que la movilidad de los flujos comerciales y financieros es cada vez mayor, los europeos establecen una amplia zona de estabilidad y prosperidad que reduce al mínimo las incertidumbres para los operadores.

Paralelamente, a través de un mayor aprovechamiento de la complementariedad entre las economías de los estados miembros, la moneda

única permitirá a Europa ampliar su apertura ante el mundo, reforzando su posición y su papel en el mismo. El euro está destinado a convertirse en una de las principales monedas internacionales. En primer lugar, pasará a ser rápidamente una moneda de pago y facturación del comercio mundial, con la importantísima proporción que le corresponde a Europa dentro del mismo. Por otra parte, la credibilidad del euro, respaldado por un mercado financiero amplio y de gran liquidez, será un factor de atracción para los inversionistas extranjeros. Por último, el desarrollo del euro le dará progresivamente carácter de moneda de reserva internacional.

El euro, por su reconocida estabilidad y su uso extendido, contribuirá a un mayor equilibrio de las relaciones monetarias internacionales, ofreciendo a Europa la oportunidad de intentar encontrar, en colaboración con sus principales socios, la forma de dotar de mayor estabilidad al sistema monetario internacional. No obstante, para aprovechar plenamente las ventajas externas que Europa puede esperar de la creación del euro y desempeñar el papel que le corresponde en el panorama internacional, debe hallarse en condiciones de expresarse de forma unánime. La defensa más eficaz de sus intereses supone la existencia de una postura única.

El bienestar de las futuras generaciones es un incentivo para ello. La necesidad de adaptar las estructuras económicas y sociales de Europa, a las puertas del siglo XXI, así lo exige. Únicamente de cumplirse tal condición podrán la recuperación coyuntural que hoy se aprecia y el impulso generado por la creación del euro principia una fase de progreso constante y expansión duradera en Europa.

Finalmente, la moneda única consolidará los logros registrados durante los más de 40 años de vida común, en un momento en que Europa inaugura una nueva era en su historia, con la ampliación a los países de Europa Central y Oriental, Chipre y los estados bálticos. La prosperidad derivada de la integración económica de los actuales estados miembros y el atractivo del euro incitarán a los nuevos candidatos a enfrentar rápidamente las etapas que les permitirán convertirse en miembros de pleno derecho de la Unión Europea. La extensión de

la integración europea a todo el continente será una garantía de paz y estabilidad para el futuro.

## Bibliografía

- Acta Única Europea. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1986, 76 pp.
- Bundesbank. Report towards the EMU, Berlin, Germany, 1996, 65 pp.
- Caravelis, Georges. Apprasing the Green Book on the single currency, De Pecuna-Revue du CEPIME, Denmark, Volume VIII, N° 3, December 1995, . 123 pp.
- Comisión de las Comunidades Europeas. Europa paso a paso. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1987, p. 108 pp.
- Comisión de las Comunidades Europeas. Boletín de las Comunidades Europeas, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Bélgica, 1991, 56 pp.
- Comisión de las Comunidades Europeas. La Unión Europea, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1992, 51 pp.
- Comisión de las comunidades Europeas. Del Mercado Único a la Unión Europea, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1989. 50 pp.
- Comisión de Comunidades Europeas. Una Moneda para Europa, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1995, 140 pp.
- Comisión de las Comunidades Europeas "Un mercado único de servicios" Mercado Unico en Marcha, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1992, 60 pp.
- Comité para el Estudio de la Unión Económica y Monetaria. Reporte de la unión económica y monetaria en la Comunidad (Reporte Delors), Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1989. 84 pp.
- Comision of the European Communities Removing the legal obstacles to the use of the ecu, Office for Oficial Publications of the European Communities, Brusselas December 1992, 105 pp.,
- Comité para el Estudio de la Unión Económica y Monetaria. Informe Sobre la Unión Económica y Monetaria en la Comunidad Europea. Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo, 1991, 45 pp.
- Consejo Europeo. Resolución del Consejo Europeo en el Establecimiento del Sistema Monetario Europeo, Colección de Documentos, Luxemburgo, 1980, 179 pp.
- Chapoy Bonifaz, Alma. La Comunidad Económica Europea: banco central único y moneda común. Azaroso camino, Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, México, 1993, 149 pp.
- Lotto, Kar. The Further Development of the EMS, Collection of papers, Luxembourg, 1997, 225 pp.
- Maicos González Zoila. La Comunidad Europea, Ciencias Sociales, La Habana, Cuba, 1979, 326 pp.
- Parlamento Europeo. Reporte de la Comisión del Libro Verde, De Pecuna, Luxemburgo, Volumen VII, N° 2, mayo 1995, 159 pp.
- Solís Nieto, José A. Fundamentos y Políticas de la Unión Europea. Siglo XXI, Madrid, 1995, 251 pp.
- Tamames, Ramón. Formación y Desarrollo del Mercado Común Europeo, Ibero- América, Madrid, 1965, pp. 225 pp.
- Tamames, Ramón. Guía del Mercado Común Europeo España en la Europa de los Doce, Alianza, Madrid, 1987, p. 282 pp.

Thyngesen, Niels. A European Central Banking System some analytical and operational considerations. Collections Papers, Denmark, Vol. IV, september 1995, 257 pp.

Tirado Zavala, Carlos. "La Integración de los Países de Europa Central y del Este a la Unión Europea", Revista Mexicana de Política Exterior, No.49. Instituto Matías Romero, México, 1996, 165 pp.

Textos Basicos."El Informe Revisado por el comité para el estudio de la Unión Económica y Monetaria". Colección de Documentos, Luxemburgo, 1979, 110 pp.